

SESIÓN ORDINARIA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 24 DE ABRIL DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, BAJO PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO



2

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,
PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL
QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	11:48:08
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	11:49:10
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	JUSTIFICADA
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	11:26:00
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	11:46:47
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	11:47:23
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	11:24:00
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	11:48:17
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	11:46:28
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	11:46:36
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	11:46:21
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	11:47:03
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:45:00
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	11:24:00
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	JUSTIFICADA
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	11:46:24
JESÚS EVER MEJORADO REYES	11:24:00
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	11:46:25



3

ELIA ESTRADA MACIAS	11:46:21
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:46:22
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	11:46:51
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:48:39
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	11:46:26
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	11:48:02
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	11:46:21

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, SON VEINTITRÉS DIPUTADOS PRESENTES, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017.



Δ

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	
	·



5

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor



6

ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2017.

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA
OLIVA GUERRERO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA
CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA



7

PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO, 05 DE ABRIL DE 2017.

OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-1-1867.- ENVIADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS NORMAS SECUNDARIAS POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-1-2205.- ENVIADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, A LOS GOBIERNOS Y CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA RECISIÓN O REVOCACIÓN DE CONCESIONES CONTRATOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, OTORGADOS A LA EMPRESA BRASILEÑA OBEBRECHT, SUS FILIALES Y SUBSIDIADAS POR LAS DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

8

EN SU CONTRA Y DONDE ESTÁN INVOLUCRADOS SERVIDORES PÚBLICOS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. 236/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INMIGRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO, SE REALICEN LAS DILIGENCIAS PERTINENTES A EFECTO DE REDUCIR A LA MITAD EL COSTO ACTUAL DEL PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIOS CIRCULARES Nos. 007, 237 y 238.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE ZACATECAS Y ESTADO DE MÉXICO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL PRESENTE MES, CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

EGISLATURA DURANGO

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

9

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO No. SG/AT/299 Y CIRCULARES S/N.- ENVIADAS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y CAMPECHE, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE ME, ASÍ COMO APERTURA DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO, ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL 1º. DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, APERTURA Y CLAUSURA DE SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO NO. 2088/2017.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ANEXANDO ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, AGRAVE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE PREVÉN LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO No. 713 Y 714/2017.- ENVIADOS POR EL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARIA DE

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

LEGISLATURADURANGO

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

10

GOBERNACIÓN, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE

OFICIO No. 210/2017.- ENVIADO POR EL C. EDUARDO A BAILEY ELIZONDO, DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DEL DÍA 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTA: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO NO. 14901.- ENVIADO POR EL LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS, ANEXANDO INFORME ESPECIAL.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$13'990,000.00, PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

11

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA ABROGAR EL DECRETO NO. 448, EL CUAL CONSTITUYE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO" Y "CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO" DE DICHA CIUDAD.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PALACIO, TOPIA Y POANAS, EN LOS CUALES ANEXAN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2019.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

OFICIO DG/TSSMO/038/2017.- ENVIADO POR EL ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTA MARÍA DE EL ORO, DGO., SOLICITANDO LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO DE GARANTÍA SOLIDARIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

12

DESCENTRALIZADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO, DGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CONTIENE PROYECTO DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. PERFECTO CIRIANO FLORES, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE EL MEZQUITAL, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. MARÍA VERÓNICA ACOSTA,
PRESIDENTA DEL PARTIDO DURANGUENSE, HACIENDO DIVERSAS
PETICIONES.



13

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, HAGO DEL CONOCIMIENTO Y EN VÍAS DE ACLARACIÓN DE TURNO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS REFERENTES AL TEMA DE ANTICORRUPCIÓN SEAN TURNADAS A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, Y DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTA: LA DIPUTADO SECRETARIA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, DARÁ LECTURA A LA DECLARATORIA EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 119 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: DECLARATORIA EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 119 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO



14

El H. Congreso del Estado de Durango, en cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto 119 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- El Congreso del Estado de Durango declara que los CC. Gerardo Antonio Gallegos Isais, Ivonne Nájera Núñez y Héctor Gabriel Trejo Rangel Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado continúan su encargo como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que señala el Decreto 119 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente Declaratoria al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para los efectos legales atinentes.

TERCERA.- La presente declaratoria entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTA.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de abril de 2017.

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

RÚBRICA DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA

RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO SECRETARIA

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



15

de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. GENERALIDADES.

Una vacuna es una preparación biológica que proporciona inmunidad adquirida activa ante una determinada enfermedad. Una vacuna contiene típicamente un agente que se asemeja a un microorganismo causante de la enfermedad y a menudo se hace a partir de formas debilitadas o muertas del microbio, sus toxinas o una de sus proteínas de superficie. El agente estimula el sistema inmunológico del cuerpo a reconocer al agente como una amenaza, destruirla y guardar un registro del mismo, de modo que el sistema inmune puede reconocer y destruir más fácilmente cualquiera de estos microorganismos que encuentre más adelante.

La vacunación, de este modo, es el proceso que permite la aplicación de una vacuna a una persona. Por lo general forma parte de campañas o programas impulsados desde el Estado para preservar la salud pública. Los hospitales, las salas de primeros auxilios y otros centros de salud suelen ser los espacios donde se desarrolla la vacunación. Lo habitual es que las vacunas sean aplicadas por enfermeros y médicos.

La vacunación en México es una parte fundamental en la Salud Pública del país. La importante de la contribución de las vacunas para la salud pública explica las altas expectativas de los individuos y de la sociedad para que las vacunas sean seguras y eficaces, por lo general, se administran a individuos sanos, y a niños pequeños, lo que demanda que tanto las vacunas como el proceso de vacunación tengan los más altos estándares de seguridad y calidad.

En consecuencia, la Farmacovigilancia requiere sistemas establecidos para recopilar datos de eventos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI), ya sea a través de la notificación espontánea o mediante estudios, así como un sistema que asegure que la fabricación, distribución y el proceso de vacunación cumplen con los estándares de calidad.

Una de las actividades importantes de la Farmacovigilancia es la determinación de la posible relación causal del ESAVI con la vacuna respectiva, así como el proceso de detección de señales. Otros aspectos que justifican un enfoque especial en las vacunas dentro de la Farmacovigilancia son; su vulnerabilidad a los problemas de calidad y los errores de inmunización, tales como, la interrupción de la Cadena de Frío. Los problemas de calidad y los errores de vacunación pueden ocasionar daño al paciente.

La colaboración oportuna y eficiente de todas las partes involucradas en el sistema de vigilancia de vacunas permite minimizar los riesgos y maximizar los beneficios de las vacunas, lo que llevará al éxito continuo de las estrategias de inmunización.

Aunque ya han pasado más de 200 años de que se aplicó la primera vacuna, y en este tiempo la ciencia médica ha evolucionado razonablemente, las enfermedades infecciosas y parásitas continúan siendo hoy una carga en el contexto de padecimientos en el mundo. Si además de esto, se sabe que en los países y comunidades con extrema pobreza, suelen ser los grupos más afectados, resulta de vital importancia prestar atención a los procesos que utilizamos para llevar a cabo la vacunación e inmunización de la población mexicana.



16

La vacunación ha sido una de las medidas en Salud Pública que han tenido mayor impacto en la salud de los ciudadanos del mundo. Además, también han representado la intervención médica más efectiva a nivel costo-enfermedad, ya que previenen enfermedades que pueden causar hasta la muerte y reducen el alto costo que provoca atender estos padecimientos.

Si atender preventivamente enfermedades que atacan a la población tiene ventajas económicas, y además mejoran la longevidad (salud) de los individuos, queda claro que es necesario reforzar todos los procesos que llevamos a cabo para la vacunación e Inmunización. Por esta razón y aprovechando la metodología de la Gestión de la Calidad, es importante la creación de un sitio especifico, donde su finalidad es ayudar a las personas implicadas en los procesos de Vacunación e Inmunización a realizar de manera sencilla, clara e informada, las funciones de los programas de Vacunación. Actividades tales como; aplicación de las vacunas, Farmacovigilancia en vacunas, seguimiento de la cadena de frío, entre muchas otras. A través de la correcta difusión y capacitación de estas actividades, esta iniciativa pretende que los responsables operativos de la salud realicen su tarea de forma consciente, informada y bien hecha.

Ahora bien, entre los cuidados específicos a que refieren las vacunas, como ya se mencionó en líneas que anteceden, existe la denominación en cadena en frio, donde básicamente los beneficios son múltiples, y es en vacunas y biológicos donde su correcta aplicación es indispensable, debido a que el rompimiento en la cadena de frío representa pérdidas económicas, riesgos sanitarios y problemas de salud de gran magnitud, por lo que instalaciones adecuadas permitirán alcanzar el objetivo: una población sana.

Una vacuna sirve, principalmente, para inactivar o debilitar el microorganismo que causa una determinada enfermedad. Cuando este producto se administra, el sistema inmunológico hace más fuertes sus defensas a fin de producir anticuerpos contra la enfermedad, que después de cierto periodo, continúa neutralizando, para proteger y mantener sano al individuo.

Por ello, el cuidado que se tenga en este tipo de productos representa una parte fundamental en la preservación de la salud de los habitantes. En este sentido, la regulación y las normativas del proceso deben concordar con las necesidades de monitoreo y control que establecen los laboratorios que los fabrican.

Lo anterior ha motivado el surgimiento, a nivel mundial, de distintos organismos, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que durante más de 50 años ha desempeñado un papel fundamental en el establecimiento de los materiales biológicos y la elaboración de normativas aplicables en la producción y en el control de productos biológicos y en la tecnología que requieren.

Las directrices y recomendaciones que desarrolla la OMS describen procedimientos para las pruebas en la fabricación y control de la calidad de los medicamentos biológicos y garantizan su seguridad y eficacia. Con la adopción de estos documentos se orienta a las legislaciones equivalentes en cada país, lo que hace posible, además, que se garantice la seguridad y calidad de los productos que circulan en los mercados internacionales.

A nivel nacional, el ente regulador es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), que da a conocer las normativas sobre los sistemas de calidad de la vacunación en México, con el objetivo de cumplir los requerimientos y criterios internacionales, así como reglas legislativas relevantes para lograr un uso efectivo y seguro de las vacunas. Su tarea principal es visitar y verificar el proceso de los productos durante su producción, por lo que realiza una tarea de farmacovigilancia.



17

En el mercado existe una cantidad significativa de fármacos que requieren un control en la temperatura de conservación de transporte. La gran mayoría debe mantenerse en un margen de los dos a los ocho grados centígrados desde su salida de los laboratorios hasta su aplicación.

Las vacunas, los preparados biológicos y reactivos demandan que no se rompa la cadena de frío, de lo contrario, los pacientes pueden estar en grave peligro.

Las vacunas y los gérmenes vivos son los elementos que necesiten de más frío, ya que pueden morir o reproducirse descontroladamente; tal es el caso de la hepatitis, una de las enfermedades que requieren un monitoreo y control preciso de su temperatura.

La acción de guardar los productos biológicos de manera ordenada y segura con el propósito de conservar su poder inmunológico en las cámaras frías o refrigeradores forma parte de la cadena de frío. En cuanto a la ubicación de los sistemas de refrigeración que formarán parte de la instalación, según la Cofepris, debe cumplir con ciertas características:

- a) Ambiente. Tendrá que ser fresco y ventilado a fin de evitar la concentración de aire caliente, por ello, no debe estar completamente cerrado y contará con por lo menos una ventana. Será importante evitar que los rayos de sol no incidan sobre los sistemas de refrigeración, que además de recalentar el sistema, inactivan las vacunas
- b) Distancia. Será necesaria una distancia de seis metros entre el sistema de refrigeración o cámara de refrigeración y cualquier fuente de calor. Esto hará que el tiempo de enfriamiento en el sistema condensador se prolongue por el recalentamiento que producen las fuentes de calor y se desestabilice la temperatura de la cámara al abrir la puerta.

II. NORMATIVA.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.

El Derecho a la Salud, es aquel, que la persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud y el acceso a una atención integral de salud. Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se deben considerar los principios de accesibilidad y equidad.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano; esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

En este contexto, el artículo cuarto constitucional establece que

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.", así mismo nuestra Carta Política estatal, en su artículo veinte dispone que, "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género. El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución."

De lo anterior, se desprende que el derecho a la protección de la salud, es consagrada por nuestras leyes, como una garantía social y se prevé la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general. Así mismo en materia de vacunación general y protección de la correcta



18

conservación de insumos materiales y humanos de vacunación, las normas oficiales mexicanas que aplican son la NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica; la NOM-220-SSA1-2012, para la instalación y operación de la farmacovigilancia, y la NOM-036-SSA2-2012, que refiere a la prevención y control de enfermedades.

En virtud de lo anterior, la creación de un Centro estatal de vacunación en el estado de Durango, permitirá que se pueda almacenar una mayor cantidad de biológicos, además de distribuirlos en tiempo y forma para todos los sectores de salud y todas las dependencias correspondientes a la seguridad social y así todos los duranguenses puedan recibirlos, además se concentra material inmunológico necesario y de gran importancia para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños, mujeres gestantes y adultos mayores de la entidad, de ahí la importancia de brindar condiciones óptimas de infraestructura para cumplir con los estándares establecidos en el Programa Nacional de Vacunación.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona una fracción LXI al artículo tercero y se adiciona un capitulo X, al Título cuarto, denominado **DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN** de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

Articulo 3.-

(...)

(...)

LXI.- ESAVI: cualquier cuadro clínico patológico asociado temporalmente a la vacunación o inmunización no existiendo necesariamente relación causal, motivando el inicio de la investigación epidemiológica

CAPITULO X DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN

Artículo 96 Bis.- El Centro estatal de vacunación, es el Organismo dependiente de la Secretaria de salud, encargado del desarrollo y operación del Programa de Vacunación Universal (PVU) en el estado, así como capacitar y monitorear el uso eficaz y seguro de las vacunas.

Artículo 96 bis 1.- Es responsabilidad del Centro estatal de vacunación:

- Garantizar el derecho de vacunación a tota la población del estado de Durango.
- Garantizar la calidad y seguridad de las vacunas, así como el uso eficaz y seguro de ellas, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades transmisibles prevenibles por vacunas.
 - Llevar acabo el monitoreo de los ESAVI.



19

- Implementar Sistemas de Gestión de la Calidad siguiendo los lineamientos internacionales.
- Contar con los recursos humanos necesarios y capacitados para el manejo, aplicación y estudio de los ESAVI.

Para tal efecto y funcionamiento del Centro estatal de Vacunación de Durango, se coordinara con diferentes instituciones:

Dirección General de Epidemiología (DGE), el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (InDRE), el Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) y la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAyAC) pertenecientes a la COFEPRIS.

Articulo 96 Bis 2.- Del Manejo seguro de las vacunas:

El centro deberá disponer de equipo especial y material de calidad para su buen funcionamiento, personal de salud con capacitación específica sobre los procedimientos y manejo en los diferentes niveles de la estructura operativa del Sistema Nacional de Salud; además, de financiamiento permanente para asegurar la operación de los recursos humanos y materiales de conformidad con las siguientes etapas:

- Almacenamiento.- La acción de guardar los productos biológicos de manera ordenada y segura, con el propósito de conservar su poder inmunogénico en las cámaras frías o refrigeradores, de manera ordenada y segura.
- Refrigeración.- El proceso de reducir la temperatura de una sustancia o de un espacio determinado (interior de un refrigerador, cámara o cuarto frío). Las vacunas deben mantenerse en todo momento a temperatura de refrigeración entre 2 y 8°C, para mantener sus características de calidad.
- Conservación.- La acción de mantener a las vacunas protegidas de los efectos adversos ocasionados por el tiempo, la temperatura y la luz solar. Todos los productos biológicos aun conservados en condiciones adecuadas de temperatura entre 2 y 8 °C tienen una fecha límite de uso derivado de que cambian algunas de sus características, entre ellas la de potencia. Las acciones de conservación se ligan a las actividades de almacenamiento, por lo que para un adecuado control de las condiciones bajo las cuales se encuentran almacenados los productos biológicos se requiere contar con un registro de las temperaturas de conservación, para ello se analizan gráficas de registro y control de temperaturas.
- Distribución.- Es el conjunto de procedimientos encaminados a asegurar un reparto ordenado, regular y sistemático de los productos biológicos, así como del control de entradas y salidas de las vacunas en todos los niveles administrativos
- Transportación.- Es el conjunto de procedimientos empleados para el desplazamiento del biológico de un lugar a otro y de los medios empleados para ello. Al considerarse al sistema de la red de frío como una cadena, el transporte viene a ser un eslabón de vital importancia, ya que es uno de los más frágiles y el de más difícil control para la



20

conservación de las vacunas, por ello, es necesario extremar las precauciones en su empaque, temperatura, manejo del termo y en el equipo de transportación.

Artículo 96 Bis 3.- El Centro estatal de vacunación deberá respetar todos y cada uno de los lineamientos establecidos por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos (COFEPRIS), las Normas Oficiales Mexicanas y las demás que emita la Secretaria de Salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente Victoria de Durango, Dgo. A 21 de abril de 2017 RÚBRICA Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY ME HE PERMITIDO PRESENTAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, LA REFORMA QUE EL DÍA DE HOY PLANTEO ES REFERENTE AL TEMA DE CREAR UN CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN, LA SALUD TIENE UNA IMPORTANCIA VITAL PARA TODOS LOS SERES HUMANOS YA QUE ES EL ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR, FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO CONSISTE ÚNICAMENTE EN LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD O DE DISCAPACIDAD, EL DERECHO



21

A LA SALUD ES AQUEL QUE LA PERSONA TIENE COMO CONDICIÓN INNATA EL DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA LA PREVENCIÓN DE SU SALUD Y EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD, ESTE DERECHO ES INALIENABLE Y ES APLICABLE A TODAS LAS PERSONAS SIN IMPORTAR SU CONDICION SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL O RACIAL, PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN EJERCER ESTE DERECHO SE DEBEN CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS DE SENSIBILIDAD Y EQUIDAD DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, SE RECONOCE A LA SALUD COMO DERECHO INALIENABLE E INHERENTE A TODO SER HUMANO ESTO IMPLICA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODOS SUS CIUDADANOS NO SOLO ASEGURANDO EL ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD SINO TAMBIÉN LA ATENCIÓN ADECUADA EN ESTE CONTEXTO EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ASIMISMO NUESTRA CARTA POLÍTICA ESTATAL EN SU ARTÍCULO 20 DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EL ESTADO EN EL AMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD GARANTIZARÁ LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA, ACEPTABILIDAD, CALIDAD, UNIVERSALIDAD, EQUIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL SISTEMA DE SALUD



22

PROMOVERÁ LA PREVENCIÓN DE LA SALUD ASÍ COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BRINDARA CUIDADO ESPECIALIZADO A LOS GRUPOS VULNERABLES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ES CONSAGRADO POR NUESTRAS LEYES COMO UNA GARANTÍA SOCIAL Y SE PREVÉ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL UNA VACUNA SIRVE PRINCIPALMENTE PARA INACTIVAR O DEBILITAR EL MICROORGANISMO QUE CAUSA UNA DETERMINADA ENFERMEDAD CUANDO ESTE PRODUCTO SE ADMINISTRA EL SISTEMA INMUNOLÓGICO HACE MÁS FUERTE SUS DEFENSAS A FIN DE PRODUCIR ANTICUERPOS CONTRA LA ENFERMEDAD QUE DESPUÉS DE CIERTO PERIODO CONTINÚAN NEUTRALIZANDO PARA PROTEGER Y MANTENER SANO AL INDIVIDUO, LA VACUNACION DE ESTE MODO ES EL PROCESO QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE UNA VACUNA A UNA PERSONAS POR LO GENERAL FORMA PARTE DE CAMPAÑAS O PROGRAMAS IMPULSADOS DESDE EL ESTADO PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA, LOS HOSPITALES, LAS SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS DE OTROS CENTROS DE SALUD SUELEN SER LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLA LA VACUNACIÓN, LA VACUNACIÓN EN MÉXICO ES UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LA SALUD PÚBLICA DEL PAÍS LA IMPORTANCIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS PARA LA SALUD PÚBLICA EXPLICA LAS ALTAS EXPECTATIVAS DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA SOCIEDAD PARA QUE LAS VACUNAS SEAN SEGURAS Y EFICACES POR LO GENERAL SE ADMINISTRAN A INDIVIDUOS SANOS Y A NIÑOS



23

PEQUEÑOS O BIEN A PERSONAS QUE FUERON ATACADAS POR ALGÚN TIPO DE ENFERMEDAD, LO QUE DEMANDA QUE TANTO LAS VACUNAS COMO EL PROCESO DE VACUNACIÓN TENGAN LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y CALIDAD, LA VACUNACIÓN HA SIDO UNA DE LAS MEDIDAS EN SALUD PÚBLICA QUE HA PERMITIDO MAYOR IMPACTO EN LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DEL MUNDO, ADEMÁS TAMBIÉN HA PRESENTADO LA INTERVENCIÓN MÉDICA MÁS EFECTIVA A NIVEL COSTO ENFERMEDAD YA QUE PREVIENEN ENFERMEDADES QUE PUEDEN CAUSAR HASTA LA MUERTE Y REDUCEN EL ALTO COSTO QUE **PROVOCA** ATENDER **ESTOS** PADECIMIENTOS. **ATENDER** PREVENTIVAMENTE LAS ENFERMEDADES QUE ATACAN A LA POBLACIÓN TIENE VENTAJAS ECONÓMICAS Y ADEMÁS MEJOR LA LONGEVIDAD SALUD DE LOS INDIVIDUOS QUEDA CLARO QUE ES NECESARIO REFORZAR TODOS LOS PROCESOS QUE LLEVAMOS A CABO PARA LA VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN POR ESTA RAZÓN Y APROVECHANDO LA METODOLOGÍA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ES IMPORTANTE LA CREACIÓN DE UN SITIO ESPECÍFICO DONDE SU FINALIDAD ES AYUDAR A LAS PERSONAS IMPLICADAS EN LOS PROCESOS DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN A REALIZAR DE MANERA SENCILLA, CLARA E INFORMADA LAS FUNCIONES DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES TALES COMO LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS FÁRMACO VIGILANCIA EN VACUNAS SEGUIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO ENTRE MUCHAS OTRAS A TRAVÉS DE LA CORRECTA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES LA INICIATIVA QUE HOY PRETENDO ES QUE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DE LA



24

SALUD REALICEN SU TAREA DE FORMA CONSCIENTE INFORMADA Y BIEN HECHA AHORA BIEN ENTRE LOS CUIDADOS ESPECÍFICOS A QUE REFIEREN LAS VACUNAS COMO YA SE MENCIONÓ EXISTE LA DENOMINACIÓN DE CADENAS DE FRÍO DONDE BÁSICAMENTE LOS BENEFICIOS SON MULTIPLES Y ES EN VACUNAS Y BIOLÓGICOS DONDE SU CORRECTA APLICACIÓN ES INDISPENSABLE DEBIDO A QUE EL ROMPIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO COMO SON BIEN CONOCIDAS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE SALUD REPRESENTAN PÉRDIDAS ECONOMICAS, RIESGOS SANITARIOS Y PROBLEMAS DE SALUD DE GRAN MAGNITUD, POR LO QUE INSTALACIONES ADECUADAS PERMITIRÁN ALCANZAR EL OBJETIVO UNA POBLACIÓN SANA. POR ELLO EL CUIDADO QUE SE TENGA EN ESTE TIPO DE PRODUCTOS REPRESENTA UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES, EN ESTE SENTIDO LA REGULACIÓN Y LAS NORMATIVAS DEL PROCESO DEBEN CONCORDAR CON LAS NECESIDADES DE MONITOREO Y CONTROL QUE ESTABLECEN LOS LABORATORIOS QUE LOS FABRICAN, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO PERMITIRÁ QUE SE PUEDAN ALMACENAR UNA MAYOR CANTIDAD DE BIOLÓGICOS ADEMÁS DE DISTRIBUIRLOS EN TIEMPO Y FORMAS PARA TODOS LOS SECTORES DE SALUD Y TODAS LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ASÍ TODOS LOS DURANGUENSES PUEDAN RECIBIRLOS ADEMÁS SE CONCENTRA MATERIAL INMUNOLÓGICO NECESARIO Y DE GRAN IMPORTANCIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE NIÑAS,



25

NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y ADULTOS MAYORES DE LA ENTIDAD DE AHÍ LA IMPORTANTE IMPORTANCIA DE BRINDAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN NUESTRO DEBER EMITIR NORMAS QUE REGULEN Y SALVAGUARDE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DURANGUENSES ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONSISTE EN AÑADIR UN CAPÍTULO 10 AL TÍTULO IV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO DENOMINADO DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN QUE TENDRÁ COMO PRINCIPAL FUNCIÓN GARANTIZAR LA VACUNACIÓN A TODA LA POBLACIÓN ASÍ COMO DE CONTAR CON TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LA CORRECTA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS MISMAS QUE DEBERÁN TENER CUIDADOS ESPECIALES PARA EVITAR PÉRDIDAS EN INSUMOS QUE PUEDAN RECAER EN POCA EFECTIVIDAD PARA LOS CIUDADANOS, POR ELLO SOLICITO SU ACOMPAÑAMIENTO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA LOGREMOS EL BIEN COMÚN QUE ES TRABAJAR POR EL BIENESTAR DE NUESTRA POBLACIÓN DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ.



26

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos la reforma en adición de un artículo 177 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango para establecer las agravantes al del delito de pederastia, con el fin de otorgar de reforzar la protección a los niños y adolescentes duranguenses al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

27

La iniciativa que se presenta en el presente proyecto de reforma y adición de un artículo 177 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, que se propone ante ésta soberanía, se halla en el terreno de la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, consiste en enunciar las condiciones que agravan el castigo a las personas que cometen el delito de pederastia.

Como segundo propósito se tiene el de castigar a los encubridores cuando tengan una relación de jerarquía derivada de relaciones laborales, docentes o de cualquier otra índole que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima menor de 18 años.

La palabra pederastia, proviene del griego paiderastía, la que se define por el Diccionario de la Real Academia Española como "inclinación erótica hacia los niños" y "abuso sexual cometido contra niñas y niños".

Al abuso sexual infantil se le conoce como toda conducta en la que un menor de edad es utilizado para la estimulación sexual por parte de una persona adulta. Las formas de abuso sexual infantil incluyen la participación en actividades sexuales, exposición indecente a un niño, preparar a un menor en producción, difusión o uso de la pornografía que implica imágenes de abuso infantil.

De las definiciones anteriores se puede concluir que el abuso sexual infantil se refiere a todo acto de índole sexual entre un adulto y un niño o niña, obviamente sin el consentimiento de ellos, y muchas veces con violencia física, aunque la mayoría de los casos es con violencia emocional. La pederastia es considerada por el ordenamiento penal como un delito grave que se presenta en espacios educativos, albergues, hospitales, orfanatos, seminarios, lugares de culto religioso y centros de tratamientos contra adicciones y en el convergen no sólo la acción perniciosa del adulto y la vulnerabilidad del menor de edad, sino que además se presenta el poder intrínseco que posee el adulto sobre éste, envolviéndole por medio de diversas argucias con el único propósito de someterlo, a fin de satisfacer un deseo personal por encima del interés superior del infante.

La pederastia es un problema universal que necesita de medidas continuas de prevención y protección efectiva por parte del Poder Legislativo, sobre todo cuando las víctimas son menores de edad, quienes usualmente no logran reponerse de la experiencia traumática, de haber sido abusado sexualmente en su niñez o adolescencia, de ahí que el delito no se denuncie o se tarden muchos años en hacer público su caso esto es hasta que los menores llegan a tener conciencia de que fueron abusados y por ende el derecho a denunciarlo.

En la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York, se firmó por varios países la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos se encuentra, México en este documento se compromete nuestro país a informar regularmente al Comité de los Derechos del Niño sobre el cumplimiento de la Convención, ya que se trata de un documento vinculante en derecho internacional que ampara, entre otros, el derecho de los niños a protección frente a la violencia y los abusos sexuales, previstos en los artículos 16, 19 y 34, entre otros.

La firma de este Convenio, crea en nuestro país y estado responsabilidades en el ámbito de los derechos humanos de los menores de edad, y uno de ellos de los más importantes es proteger a las niñas y los



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

28

niños de los abusos sexuales que contra ellos realice cualquier servidor público o miembro de la jerarquía católica o cualquier otro culto religioso.

En el año de 2011, en México, se decretó por el Congreso de la Unión elevar a rango constitucional el interés superior de la niñez, consagrado como derecho humano de las niñas y los niños que tiene su base en el párrafo noveno del artículo 4o. del Pacto Federal, con el siguiente texto: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por mandato constitucional el Estado mexicano es responsable cuando los derechos fundamentales de las y los ciudadanos son violados por los servidores públicos, pero también es responsable cuando, aun no siendo servidores públicos los agresores, las instituciones no previenen, no persiguen y no castigan a quienes cometen delitos que debe sancionar la ley penal. El servidor público o cualquier otra persona derivada de parentesco con el menor de edad en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole que cometió el delito de pederastia debe ser juzgado por los jueces de lo penal.

Es importante que reconozca por este Congreso la larga historia de hechos de abusos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes que esta iniciativa tiene, en nuestro país. Por eso, se insiste en la importancia de contar con una reforma que castigue severamente a los pederastas y a los encubridores de este delito.

Hoy en todo el mundo, es notorio que los delitos cometidos en agravio de las y los menores de edad se han incrementado alarmantemente. Los abusos sexuales, la prostitución, la pornografía y la trata infantil conforman altos niveles delictivos, que en su mayoría quedan en la impunidad y, por tanto, las víctimas de estos actos viven una permanente demanda de justicia, cuando se animan a denunciar y pueden contar con una defensa de calidad para hacer efectivo un derecho humano fundamental.

En el caso de México, los abusos sexuales de menores de edad que estudian en los centros escolares, tanto públicos como privados por parte de los docentes, sigue en aumento. Los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes son conocidos, de ahí se desprende la recomendación general 21 que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), Gobiernos de los Estados de la República y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la prevención, atención, sanción de casos de violencia sexual en contra de niñas y niños en centros educativos públicos y privados, publicada el 21 de octubre del 2014, en el Diario Oficial de la Federación. La recomendación en su numeral 24, señala que de enero de 2000 a agosto de 2014, la CNDH recibió un total de 190 quejas, en contra de la SEP y de secretarías de educación de diversas entidades federativas por casos relacionados con abuso sexual, acoso sexual y violación. De las quejas (numeral 25), hicieron alusión a 210 agraviados de los 0 a los 17 años, de los cuales 146 fueron niñas y 64 niños; de los 233 considerados presuntos responsables señalados por las víctimas, 218 eran hombres y 15 mujeres, destacando que 107 eran alumnos y 126 forman parte del personal del centro escolar donde ocurrieron los



FOR 7.5 DPL 03

29

hechos. De dichas quejas (numeral 26), una fue presentada por un caso de educación inicial, 24 por casos suscitados en preescolar, 71 en primaria, 52 en secundaria, 37 en media superior y 5 en educación especial. Asimismo, en el periodo 2000-2014 (numeral 27), la CNDH emitió 18 recomendaciones relacionadas con algún tipo de violencia sexual en centros escolares, de las cuales 14 fueron dirigidas a la SEP, una al gobierno del estado de Oaxaca, una al gobierno del estado de Michoacán, una al gobierno de Zacatecas y una a la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Grupo Parlamentario que represento así como la del PRD, han puesto su atención en este delito y en iniciativas anteriores se propuso darle su independencia y tipificación, ahora para facilitar al juzgador la determinación de las agravantes en la figura de este delito de pederastia, se presenta en la presente iniciativa un catálogo de las agravantes, especificando las conductas que dan origen a las mismas.

El espíritu de esta reforma y adición de un artículo 177 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, es que los ministros de cultos religiosos o los instructores de cualquier actividad deportiva, recreativa, cultural o de cualquier índole, o quienes cuenten con un cargo o comisión públicos o una profesión o empleo, y hubiese utilizado los medios o circunstancias que ello le proporcionaba en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas cuando cometan el delito de pederastia, su conducta se considere agravada por la calidad se superioridad que representa para la víctima.

Es así que se requiere que el agente tenga la condición clerical o instructor de cualquier actividad deportiva, recreativa, cultural o de cualquier índole, en el momento de cometer el delito para que se le aplique una pena agravada. Se consideró como agravante también en hecho que la conducta delictiva sea cometida por dos o más personas; se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima; también se tendrá como agravante el hecho que el sujeto activo obligue a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensión de manera total, parcial, momentánea o permanente y por último debido a los avances tecnológicos se consideró en la presente iniciativa en hecho de que se contacte a la víctima y se establezca un encuentro por medio del uso del internet, telefonía o de cualquier otra tecnología de la información.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el artículo 177 BIS, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 177 BIS. La pederastia se considerará agravada si:

I. El sujeto activo del delito tuviere una relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole con la víctima, o desempeñare un ministerio religioso, cargo o comisión públicos o una profesión o empleo, y hubiese utilizado los medios o circunstancias que ello le proporcionaba para cometer el delito;



30

II. El sujeto activo del delito tuviere relación de parentesco de cualquier tipo o grado con la víctima, o fuere concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre del sujeto pasivo; o si éste se encuentra bajo la dependencia, tutela, curatela, guarda o custodia de aquél por cualquier otro motivo;

III. Se cometiere por dos o más personas;

IV. El sujeto activo se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, o de la relación de superioridad o de cualquier índole que sobre ésta tenga;

VI. Si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensión de manera total, parcial, momentánea o permanente; o

V. El sujeto activo hubiese contactado y propuesto a la víctima mediante el uso de internet, telefonía o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, un encuentro para cometer este delito.

En estos supuestos, se impondrán al activo de doce a 30 años de prisión y multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se Derogan todas las disposiciones que se oponga al presente Decreto.

A t en t a m en t e: Victoria de Durango, Dgo. a 21 de Abril de 2017. **RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO RÚBRICA DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** RÚBRICA **DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO RÚBRICA **DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ** RÚBRICA **DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ** RÚBRICA **DIP. ELIA ESTRADA MACIAS** RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ RÚBRICA **DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN** RÚBRICA **DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**



31

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, HASTA POR QUINCE MINUTOS, LE SOLICITO A LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ PASE AQUÍ A LA MESA DIRECTIVA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DE LA CIUDADANÍA DURANGUENSE AQUÍ PRESENTE. LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY VIENE A DAR CONTINUIDAD A LOS ESFUERZOS QUE DESDE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y DEL PAN HEMOS EMPRENDIDO PARA ATENDER UNA SITUACIÓN QUE HA PERMANECIDO EN EL OPROBIOSO SILENCIO DE LA COMPLICIDAD, TÁCITA, QUE SE DA CUANDO NO NOS HABÍAMOS ATREVIDO COMBATIR EL TEMA DE LA SEGURIDAD SEXUAL DE LA INTEGRIDAD Y DE LA PROTECCIÓN TAMBIÉN JURÍDICA DE LOS MENORES QUE SON ABUSADOS, ESTA ES UNA CONTINUACIÓN DE UNA SERIE DE INICIATIVAS QUE A VENIDO PRESENTANDO JUNTO CON LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL BLOQUE PAN, PRD Y QUE HOY PRETENDE MODIFICAR EL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA NUESTRO ESTADO LIBRE Y SOBERANO, PARA EL CASO DE QUE SE APRUEBE COMO SE QUE SE APROBARA LA TIPIFICACIÓN DE LA PEDERASTIA EN DURANGO TAMBIÉN PUEDAN EXISTIR CONCEPTOS AGRAVANTES,



32

RESPECTO DE AQUELLOS QUE COMETEN ESTE TERRIBLE DELITO, ESTA TERRIBLE CONDUCTA HUMANA EN CONTRA DE LOS MÁS VULNERABLES Y PARA HABLAR DE ESTE TEMA AHONDARÉ RECORDANDO EL SENTIDO DE LA PALABRA PEDERASTIA QUE PROVIENE DEL GRIEGO PAIREDASTIA LA QUE SE DEFINE EN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA COMO INCLINACIÓN ERÓTICA HACIA LOS NIÑOS Y EL ABUSO SEXUAL COMETIDO CONTRA NIÑAS Y NIÑOS, ESTE ABUSO SEXUAL SE CONOCE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL HOY SE LE CONOCE COMO TODA CONDUCTA EN LA QUE UN MENOR DE EDAD ES UTILIZADO PARA LA PARA LA ESTIMULACIÓN SEXUAL POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA Y LAS FORMAS DE ABUSO SEXUAL QUE NUESTRAS LEYES HAN RECONOCIDO INCLUYEN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SEXUALES, LA EXPOSICIÓN INDECENTE DE UN NIÑO PREPARAR UN MENOR EN UNA PRODUCCIÓN O EN LA DIFUSIÓN O EN EL USO DE LA MISMA PORNOGRAFÍA QUE IMPLICA IMÁGENES DE ABUSO INFANTIL Y QUE HOY CONSTITUYEN LO SABEMOS BIEN UN MERCADO JUGOSO DEL QUE NO SE HABLA PERO QUE SIN EMBARGO ESTÁ AHÍ PRODUCIENDO DIVIDENDOS A COSTA DE LA INOCENCIA Y LA INTEGRIDAD DE NUESTROS MENORES DE LAS DEFINICIONES ANTERIORES SE PUEDE CONCLUIR QUE EL ABUSO SEXUAL SE REFIERE A TODO ACTO DE ÍNDOLE SEXUAL ENTRE UN ADULTO O UN NIÑO SIN EMBARGO LOS FALLOS JUDICIALES QUE HAN ADEREZADO ESTA ÉPOCA DE NUESTRA VIDA NOS HAN LLEVADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE NECESITAMOS FORTALECER SI. O SI EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN CUANTO



33

A SU INTEGRIDAD SEXUAL TODA VEZ QUE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LAS QUE HEMOS SIDO TESTIGOS EVIDENCIAN QUE NUESTRAS LEYES EXISTEN LAGUNAS, EXISTEN DEFICIENCIAS Y TAMBIÉN EN EL ACTUAR DE LAS MISMAS FISCALÍAS, DE LOS MISMOS MINISTERIOS PÚBLICOS EN TODO EL PAÍS HEMOS SIDO EXHIBIDOS COMO SOCIEDAD, CUANDO AQUELLOS QUE SON VÍCTIMAS NO SON CAPACES DE ACCEDER DE MANERA EXPEDITA A LA JUSTICIA YA AQUELLOS RESPONSABLES SON EXONERADOS Y SU CASTIGO A LA LUZ DE LA SOCIEDAD NO ES LO SUFICIENTEMENTE TRASCENDENTAL COMO PARA QUE SE ENTIENDA QUE ESTA, ESTA CONDUCTA RESPONSABLE Y CULPABLE LACERA EN LO MÁS PROFUNDO EL TEJIDO SOCIAL EN EL QUE NOS DESENVOLVEMOS, ES POR ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE SIGUIENDO ESA DETERMINACIÓN QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU SE DIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1889 NEW YORK Y QUE MÉXICO FIRMÓ DESDE HACE YA MUCHOS AÑOS EN CUANTO A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO AVANCEMOS PROTEGIENDO A LO MÁS VALIOSO DE NUESTRA SOCIEDAD, GENERANDO CONCEPTOS DE AGRAVANTE PARA EL DELITO DE PEDERASTIA ESPECIFICAMENTE EN EL QUE LOS MINISTROS DE LOS CULTOS RELIGIOSOS, LOS INSTRUCTORES DE CUALQUIER ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE COMETAN CONTRA LOS MENORES QUE ESTÁN A SU MANDO A SU DISPOSICION O A SU TUTELA, AL INCURRIR EN ESTAS CONDUCTAS PUEDAN TENER UNA PENALIDAD AGRAVANTE Y TAMBIÉN CUANDO SE



34

TRATE TAMBIÉN DE CASOS EN QUE LA PEDERASTIA SE COMO META TRATÁNDOSE DE FAMILIARES TAMBIÉN PUEDEN CONSTITUIRSE EN UN AGRAVANTE, Y SERÍA UN AGRAVANTE PORQUE, PORQUE LA CONDUCTA QUE SE DESENVUELVE EN ESTA ACTIVIDAD SI SE DA DE MANERA SIMPLE NO ES TAN PELIGROSA. TAN LAMENTABLE Y TAN LESIVA DE LA SOCIEDAD COMO SI LO ES QUE EN EL MISMO SENO DE LA FAMILIA SE COMETAN ESOS ABUSOS COMO SI LO ES CUANDO EL MISMO SENO DE LA CONFIANZA RELIGIOSA QUE LOS PADRES DEPOSITAN EN UN MINISTRO DE CULTO SE ABUSE DE LOS MENORES COMO SI LO ES CUANDO EN UNA ESCUELA SE DEJAN NUESTROS NIÑOS AL AMPARO Y CON LA CONFIANZA QUE SE LES DEJA A LOS MAESTROS Y AÚN ASÍ ESTO SE APROVECHE DE ESA AUTORIDAD PARA PONER SU PALABRA EN CONTRA DE LA DE NUESTROS MENORES CUANDO SE ATREVEN A DENUNCIAR, POR ESO CONSIDERAMOS QUE LAS PENAS QUE PROPONEMOS SI BIEN ALGUNOS JUZGARÁN QUE SON DESPROPORCIONADAS CONSIDERAMOS QUE NO LO SON PORQUE EL HOMICIDIO SIMPLE QUE ES UN DELITO QUE HOY EN NUESTRO CÓDIGO PENAL SE CASTIGA DE MANERA MUY AMPLIA CREEMOS QUE ES MENOS GRAVE QUE UN ABUSO SEXUAL COMETIDO CONTRA UN MENOR CON ESTAS CARACTERÍSTICAS AGRAVANTES, POR ESO PROPONEMOS A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN Y DEL PRD QUE SI ESTA INICIATIVA QUE TENEMOS A BIEN PRESENTAR SE APRUEBA, EXISTAN SANCIONES QUE OSCILEN DE LOS 12 A LOS 30 AÑOS DE PENAS AGRAVADAS PARA AQUELLOS QUE EN CONTRA DE TODA LA SOCIEDAD ABUSEN DE NUESTROS NIÑOS Y DE NUESTRAS NIÑAS,



35

ESPERANDO QUE ME ACOMPAÑEN EN ESTA DECISIÓN Y QUE CON ESO DEMOS UN MENSAJE DE INTERÉS Y DE VOLUNTAD POR LA PROTECCIÓN DE NUESTROS NIÑOS, ES CUANTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA; DIPUTADA JAQUELINE, DIPUTADA MAR GRECIA, LE ESTÁN SOLICITANDO LA DIPUTADA JAQUELINE, LA DIPUTADA MAR GRECIA, LA DIPUTADA MARISOL LE ESTÁN SOLICITANDO LA DIPUTADA MARISOL Y LA DIPUTADA ADRIANA VILLA HUIZAR, ADHERIRSE A SU INICIATIVA, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR TOME NOTA DE LAS ADICIONES, LA DIPUTADA ELIA ESTRADA, PERDÓN ROSA ISELA DE LA ROCHA, Y LA DIPUTADA ELIA ESTRADA, GRACIAS.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO



36

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE
DERECHOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENCUENTRA
INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de abril del 2014 fue aprobado el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

Sin embargo, el Programa ha fallado en el fomento a la pequeña y mediana minería y el pretexto de las instituciones que se supone deben de cumplir con este programa es que no hay dinero. Resulta necesario mencionar que uno de varios rubros en los que el gobierno obtiene dinero del sector minero y que pocas veces se menciona.

Actualmente existen en México 25,506 concesiones mineras que representan 23 millones 135 mil hectáreas, según el mapa de indicadores mineros 2015 de la Camara Minera de Mexico y considerando que los concesionarios pagasen el tabulador medio, solo como dato de referencia de 42.07 pesos por hectárea son 973,289,450 novecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos por semestre. Esta cantidad es solamente aproximada y a la baja ya que el indicador de pagos a partir del año 11 de vigencia en adelante de una concesión minera es de \$148.06 pesos por hectárea casi tres veces mas de lo considerado en este ejemplo.

Suponiendo que solamente la mitad de los concesionarios pagaran en tiempo y forma sus impuestos, el gobierno federal esta recibiendo al menos 486,644,725 cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos por semestre, casi mil millones de pesos por año solo

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



37

por el concepto de "predial" de las concesiones y de esa cantidad no existe un solo programa que apoye a la pequeña minería y la minería social.

El único programa que existía para apoyar a la minería social y que estaba incluido en SAGARPA dentro del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)consideraba solamente 120 millones de pesos anuales para apoyo a este sector y este programa desapareció en el año 2015.

México está perdiendo una gran oportunidad de generar más dinero por que se ha olvidado de apoyar uno de los sectores que más dinero aporta datos del producto Interno Bruto correspondiente a los años 2015 y 2016. La minería construye infraestructura en las zonas más alejadas y marginadas de los estados, la minería genera empleo bien pagado a diferencia de las maquiladoras y otras empresas que pagan sueldos miserables, la minería debería ser apoyada para que muchos campesinos volvieran sus ojos a esta actividad y la desarrollen y con ello generar más impuestos al gobierno pues estoy demostrando que la minería es quien paga más impuesto simplemente con la pura tenencia de la tierra concesionada.

La minería además genera impuestos por conceptos de IVA, ISR, el impuesto especial de 7.5 sobre utilidades y el 0.5 % por concepto de venta directa de oro, plata y platino.

Por ello es justo que si la minería genera dinero, parte de este dinero se reinvierta en la misma industria para apoyar a desarrollar una minería sustentable y que considere el desarrollo de nuevas empresas en este rubro. Si el gobierno no abre programas de apoyo al sector minero y se limita a continuar su ineficiente combate a la pobreza con programas de dadivas de alimentos y vivienda que la gente podría generar si se le apoyara a aprender a pescar y no solamente darle el pescado, si el gobierno no cambia su enfoque de desarrollo entonces compañeras y compañeros diputados vamos por un mal camino, vamos por el camino equivocado.

Estimamos que no es correcto que continuemos apoyando subsidios a diestra y siniestra y considerando descuentos en la recaudación permítanme recordarles que hace algunos años todavía era posible ir al campo y regresar con las manos llenas con productos elaborados ahi: huevo de rancho, queso, carne seca, verduras y frutas generadas en el campo, ahora hay que llevarles despensas porque la gente no tiene que comer.

Asimismo, es importante considerar que la minería debe estar manejada por personas competentes por los riesgos que implica y por ello el desarrollo de la minería debe ser acompañado por capacitación y programas que prevengan los riesgos de accidentes y desastres en este sector.

La modificación a la Ley Federal de Derechos que se propone, en virtud de la presente, consiste en lo siguiente:

Se adiciona el artículo 271 con una fracción, con el objetivo de incluir a la minería social y pequeña minería dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VI al artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la manera siguiente:



38

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, y para apoyar proyectos productivos de fomento a la pequeña minería y minería social incluyendo:

I a la III...

- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono, y
- VI. Obras que apoyen proyectos viables de pequeña minería y minería social y Programas de prevención de desastres relacionados con la actividad minera.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente Victoria de Durango, Dgo. A 19 de Abril de 2017. RÚBRICA DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, **RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO** RÚBRICA **DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** RÚBRICA **DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO** RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO RÚBRICA RÚBRICA **DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ** RÚBRICA **DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ** RÚBRICA **DIP. ELIA ESTRADA MACIAS** RÚBRICA **DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN** RÚBRICA **DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



39

DIPUTADOS, EL 28 DE ABRIL DEL 2014 FUE APROBADO EL PROGRAMA DE DESARROLLO MINERO 2013 - 2018 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MAYORES NIVELES DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR MINERO PROCURAR EL AUMENTO DEL FINANCIAMIENTO EN EL SECTOR Y SU CADENA DE VALOR FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA Y DE LA MINERÍA SOCIAL Y MODERNIZAR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL SECTOR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES MINERAS, SIN EMBARGO EL PROGRAMA HA FALLADO EN EL FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA Y EL PRETEXTO DE LAS INSTITUCIONES QUE SE SUPONE DEBEN DE CUMPLIR CON ESTE PROGRAMA ES QUE NO HAY DINERO, NO HAY DINERO, RESULTA NECESARIO MENCIONAR ENTONCES SÓLO UNO DE VARIOS RUBROS EN LOS QUE EL GOBIERNO OBTIENE DINERO DEL SECTOR MINERO Y QUE POCAS VECES SE MENCIONA, ACTUALMENTE EXISTEN EN MÉXICO 25,506 CONCESIONES MINERAS QUE REPRESENTAN 23,135,000 HA SEGUN EL MAPA DE INDICADORES MINEROS 2015 DE LA CAMARA MINERA DE MÉXICO Y CONSIDERANDO QUE LOS CONCESIONARIOS PAGASEN EL TABULADOR MEDIO SÓLO COMO DATO DE REFERENCIA DE 42.07 PESOS POR HECTÁREA, ESTAMOS HABLANDO DE \$973,289,450 PESOS POR SEMESTRE ESTA CANTIDAD ES SOLAMENTE APROXIMADA Y A LA BAJA YA QUE EL INDICADOR DE PAGOS A PARTIR DEL AÑO 11 DE VIGENCIA EN ADELANTE DE UNA CONCESION MINERA ES DE 148.06



40

PESOS POR HECTÁREA, CASI TRES VECES MÁS DE LO CONSIDERADO EN ESTE EJEMPLO SUPONIENDO QUE SOLAMENTE LA MITAD DE LOS CONCESIONARIOS PAGARÁN EN TIEMPO Y FORMA SUS IMPUESTOS EL GOBIERNO FEDERAL ESTA RECIBIENDO AL MENOS \$486,644,725 PESOS POR SEMESTRE CASI 1000 MILLONES DE PESOS POR AÑO, SÓLO POR EL CONCEPTO DE PREDIAL DE LAS CONCESIONES MINERAS Y DE ESA CANTIDAD NO EXISTE UN SOLO PROGRAMA QUE APOYE A LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA SOCIAL, EL ÚNICO PROGRAMA QUE EXISTÍA PARA APOYAR A LA MINERÍA SOCIAL Y QUE ESTABA INCLUIDO EN SAGARPA DENTRO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN PIDETEC CONSIDERABA SOLAMENTE 120 MILLONES DE PESOS AL AÑO PARA APOYO A ESTE SECTOR Y ESTE PROGRAMA DESAPARECIÓ EN EL AÑO 2015, POR LO TANTO YA NO EXISTE NI UN SOLO PROGRAMA QUE APOYE A ESTE SECTOR, MÉXICO ESTÁ PERDIENDO UNA GRAN OPORTUNIDAD DE GENERAR MÁS DINERO PORQUE SE HA OLVIDADO DE APOYAR UNO DE LOS SECTORES QUE MÁS DINERO LE APORTA, LA MINERÍA CONSTRUYE INFRAESTRUCTURA EN LAS ZONAS MÁS ALEJADAS Y MARGINADAS DE LOS ESTADOS LA MINERÍA GENERA EMPLEOS BIEN PAGADO A DIFERENCIA DE LAS MAQUILADORAS Y OTRAS EMPRESAS QUE PAGAN SUELDOS MISERABLES, LA MINERÍA DEBERÍA PUES SER APOYADA PARA QUE MUCHOS CAMPESINOS VOLVIERAN SUS OJOS A ESTA ACTIVIDAD Y LA DESARROLLEN Y CON ELLO GENEREN MÁS IMPUESTOS AL GOBIERNO PUES ESTOY DEMOSTRANDO QUE LA MINERIA ES QUIEN PAGAN MAS IMPUESTOS SIMPLEMENTE CON LA PURA TENENCIA DE LA



41

TIERRA CONCESIONADA, LA MINERÍA ADEMÁS GENERA IMPUESTOS POR CONCEPTOS DE IVA ISR EL IMPUESTO ESPECIAL DE 7.5 SOBRE UTILIDADES Y EL 0.5% POR CONCEPTO DE VENTA DIRECTA DE ORO, PLATA Y PLATINO, POR ELLO ES JUSTO QUE SI LA MINERÍA GENERA DINERO PARTE DE ESTE DINERO SE REINVIERTEN EN LA MISMA INDUSTRIA PARA APOYAR A DESARROLLAR UNA MINERÍA SUSTENTABLE Y QUE CONSIDERE EL DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS EN ESTE RUBRO, SI EL GOBIERNO NO HABRÁ PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR MINERO Y SE LIMITA A CONTINUAR SU INEFICIENTE COMBATE A LA POBREZA CON PROGRAMAS DE DADIVAS DE ALIMENTOS Y VIVIENDA QUE LA GENTE MISMA PODRÍA GENERAR SI SE APOYARA A APRENDER A PESCAR Y NO SOLAMENTE DARLE EL PESCADO, SI EL GOBIERNO NO CAMBIA SU ENFOQUE DE DESARROLLO ENTONCES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, VAMOS POR UN MAL CAMINO, VAMOS POR EL CAMINO EQUIVOCADO, ESTIMAMOS QUE NO ES CORRECTO QUE CONTINUAMOS APOYANDO SUBSIDIOS A DIESTRA Y SINIESTRA Y CONSIDERANDO DESCUENTOS EN LA RECAUDACIÓN PERMÍTANME RECORDARLES QUE HACE ALGUNOS AÑOS TODAVÍA ERA POSIBLE IR AL CAMPO Y REGRESAR CON LAS MANOS LLENAS CON PRODUCTOS ELABORADOS ALLÍ HUEVO DE RANCHO, QUESO, CARNE SECA, VERDURAS Y FRUTAS GENERADAS EN EL CAMPO AHORA HAY QUE LLEVARLES DESPENSAS PORQUE LA GENTE NO TIENE QUE COMER, ASIMISMO ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA MINERÍA DEBE ESTAR MANEJADA POR PERSONAS COMPETENTES POR LOS RIESGOS QUE IMPLICAN Y POR



42

ELLO EL DESARROLLO DE LA MINERÍA DEBE DE SER ACOMPAÑADA POR CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS QUE PREVENGAN LOS RIESGOS DE ACCIDENTES Y DESASTRES EN ESTE SECTOR, LA MODIFICACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE SE PROPONE EN VIRTUD DE LA PRESENTE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: SE ADICIONA EL ARTÍCULO 271 CON UNA FRACCIÓN CON EL OBJETIVO DE INCLUIR A LA MINERÍA SOCIAL Y PEQUEÑA MINERÍA DENTRO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO ESPERANDO SU APOYO EN EL MOMENTO DE SU APROBACION CON EL FIN DE QUE SEA ENVIADA COMO INICIATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL CONGRESO FEDERAL, POR SU ATENCION MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, PRESIDIDA POR LA C. DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA



43

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. P R E S E N T E.

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el presente proyecto se pretende dar mayor dinamismo y claridad de operación a un órgano de gobierno interior, denominado Gran Comisión y que en aras de armonizar nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se propone en primer término cambiar su actual denominación por la de "Junta de Gobierno y Coordinación Política"; en segundo lugar se presenta ante este Honorable Congreso una propuesta tendiente a marcar puntualmente las pautas a seguir, tanto para los mecanismos de integración de la mencionada Junta, como para su funcionamiento, con la finalidad de establecer cuáles serán los alcances de cada una de las figuras legislativas que la conformaran y evitar con ello malos entendidos y contratiempos relativos a la capacidad de influir o no, en las decisiones al interior de tal órgano interior del Congreso, a través del ejercicio del derecho al voto o sólo de voz, según corresponda a cada grupo, fracción parlamentaria, representación de partido y diputados

independientes, sí los hay, que tengan impacto no sólo en la administración del Congreso, sino también de su representación política, cuidando siempre que su integración se vea favorecida por la pluralidad y participación colegiada.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se cambia la denominación de Gran Comisión por la de Junta de Gobierno y Coordinación Política, armonizando con ello la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



44

Artículo 86.- En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, un órgano de gobierno interior denominado **Junta de Gobierno y Coordinación Política**.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, fracciones parlamentarias y representaciones de partido. Los coordinadores de los grupos parlamentarios tendrán derecho a voz y voto. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias, representaciones de partido y, en su caso, los diputados independientes, tendrán derecho a voz. La Junta se integra con un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario mayoritario, con dos secretarios también integrantes del grupo parlamentario mayoritario y con dos vocales que corresponderán a Diputados de los grupos parlamentarios que representen a la primera y segunda minorías. En caso de sólo haber dos grupos parlamentarios, los dos vocales corresponderán al grupo parlamentario minoritario. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura el coordinador de aquel grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso. En el caso de que ningún grupo parlamentario se encuentre en el supuesto anterior, la presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo por los coordinadores de los grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la OJunta de Gobierno y Coordinación Política. La Junta de Gobierno y Coordinación Política adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad para decidir.

.

La **Junta de Gobierno y Coordinación Política** deberá impulsar los entendimientos, convergencias y consensos sobre las tareas legislativas, políticas y administrativas del Congreso del Estado.

...

En su sesión de instalación, la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** deberá incluir en el orden del día, los puntos siguientes:

l. ...

II ...

III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se deroga toda aquella disposición jurídica que se oponga al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, a los 21 días del mes de abril del año 2017 RÚBRICA

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



45

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTA, VOY A ABORDAR EN UNA SOLA INTERVENCIÓN LAS TRES INICIATIVAS QUE ESTÁN ENLISTADAS DE MANERA SUBSECUENTE EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA GACETA PARLAMENTARIA, FUERON ELABORADAS EN DISTINTO MOMENTO PUDIERAN HABER SIDO UNA SOLA PERO YA DETERMINÉ DE PRESENTARLAS ASÍ COMO LAS TENÍA ELABORADAS. TODAS SON REFERENTES A REFORMAS Y ADICIONES A MODIFICACIONES TODAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE QUE VER PRIMERO UNA DE ELLAS CON LA SUSTITUCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE GRAN COMISIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA HABIDA CUENTA DE QUE YA HICIMOS Y APROBAMOS EN ESTA LEGISLATURA LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CONVIERTE LA GRAN COMISIÓN EN UN NUEVO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DENOMINADO JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PERO QUE NO HEMOS PODIDO TERMINAR DE CONSOLIDAR PORQUE NO SE HA MODIFICADO LA LEY SECUNDARIA, LA LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE ESTA CÁMARA DE TAL SUERTE DE QUE



46

AHORA LO QUE SE BUSCA ES QUE PODAMOS CAMBIARLE EN LA LEY A TODO EL ARTICULADO LA DENOMINACIÓN DE GRAN COMISIÓN POR LA NUEVA, ES DECIR POR JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA YA HAY UNA INICIATIVA EN LA COMISIÓN DE RÉGIMEN REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS SOBRE ESTE TEMA QUE PRESENTÓ EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI HACE ALGUNAS SEMANAS PERO ADEMÁS DE ELLO TAMBIÉN HAY UN ARTÍCULO EN DONDE PRETENDO QUE SE REFORME EL TEXTO DEL 4º. PÁRRAFO QUE ES EL ARTÍCULO 182 PARA QUE LOS DICTÁMENES QUE SEAN APROBADOS EN LAS COMISIONES Y VENGAN A ESTE PLENO NO PUEDAN SER DEVUELTOS A LAS COMISIONES SINO QUE NECESARIA Y OBLIGADAMENTE TENGAN QUE SER VOTADOS EN FORMA POSITIVA O NEGATIVA A FAVOR O EN CONTRA O INCLUSIVE EN ABSTENCIÓN PORQUE SI YA HAY UN DICTAMEN EN LA COMISIÓN QUE YA FUE ANALIZADO, DISCUTIDO, DEBATIDO Y VOTADO NO HAY RAZÓN PARA QUE SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN Y SI BIEN LA LEY PODRÍA INTERPRETARSE PARA QUE NO INCURRIÉRAMOS EN ESA PRÁCTICA LO CIERTO ES QUE HACE ALGUNAS SEMANAS UN DICTAMEN QUE YA ESTABA EN EL ORDEN DEL DÍA FUE REGRESADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA AÚN CUANDO YA EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA HABÍA SIDO VOTADO ANTE LA FALTA DE PRECISIÓN TEXTUAL, LITERAL, EN LA LEY PRETENDO QUE QUEDE CLARO CON LA REDACCIÓN SIGUIENTE: UNA VEZ APROBADO UN DICTAMEN Y LLEVADO AL PLENO NO PODRA DEVOLVERSE A LA COMISION O COMISIONES QUE LO FORMULARON PARA DISCUTIRLO NUEVAMENTE Y DEBERA SER



47

NECESARIAMENTE VOTADO POR LA ASAMBLEA, ES DECIR SE TRATA DE QUE TODO DICTAMEN QUE YA FUE VOTADO EN COMISIÓN O EN COMISIONES PUEDE SER EL CASO DE QUE SEA DE COMISIONES UNIDAS UNA VEZ LLEGADO AL PLENO NO HAY FORMA DE REGRESARLO A LA COMISION HAY QUE NECESARIA INVARIABLEMENTE VOTARLO SI NO CUÁL SERÍA EL OBJETO DE DISCUTIR EN LAS COMISIONES DICTÁMENES, YO CREO QUE ALLÍ ES EL MOMENTO DE DETENERLO PUEDE SEGUIR ANALIZANDO PERO YA UNA VEZ VOTADO DEBE DE VENIR TAMBIÉN HACER VOTADO EN ESTE PLENO, ES UNA PRECISION QUE HAGO EN ESTE ARTÍCULO POR OTRO LADO ABORDO TAMBIÉN EN UNA DE ESTAS INICIATIVAS LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PORQUE SI BIEN YA ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN NO ESTÁ EN LA LEY ORGÁNICA QUE ES LA QUE DICE COMO SE VA INTEGRAR Y COMO VA A ORGANIZARSE Y LA INTENCION SERÍA QUE A LA BREVEDAD PUDIESE DISCUTIRSE Y APROBARSE EN SU CASO ESTA PROPUESTA PARA QUE ANTES DE QUE TERMINE ESTE PERIODO ORDINARIO DE SESIONES QUE ESTAMOS PRÓXIMOS A QUE CONCLUYA PRÓXIMO 31 DE MAYO PUDIERA YA QUEDAR FORMALIZADA LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO ÓRGANO DE GOBIERNO, LLÁMESE JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR ESO PROPONGO QUE ESTA JUNTA SE INTEGRE CON LOS COORDINADORES DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO, **FRACCIONES PARLAMENTARIAS** Υ REPRESENTACIONES DE PARTIDO EN DONDE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS TENDRÁN DERECHO A VOZ Y A VOTO Y LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS



48

REPRESENTACIONES DE PARTIDO Y EN SU CASO EVENTUALMENTE DIPUTADOS INDEPENDIENTES TENDRÁN SOLO DERECHO A VOZ, PERO YA FORMARÁN PARTE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE SE INTEGRARÁ CON UN COORDINADOR PRESIDENTE QUE SERÁ EL PARLAMENTARIO MAYORITARIO CON DOS SECRETARIOS TAMBIÉN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MAYORITARIO Y CON DOS VOCALES QUE CORRESPONDERÁN DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE REPRESENTEN A LA PRIMERA Y SEGUNDA MINORÍAS Y QUE EN CASO DE SÓLO HABER DOS GRUPOS PARLAMENTARIOS HOY HAY TRES EN ESTA LEGISLATURA PERO EVENTUALMENTE PUDIERA HABER DOS, LOS DOS VOCALES CORRESPONDERÍAN AL GRUPO PARLAMENTARIO MINORITARIO EN CASO DE HABER DOS, SERA PRESIDENTE DE LA JUNTA EL COORDINADOR DE AQUEL GRUPO PARLAMENTARIO POR TODA LA DURACIÓN DE LA LEGISLATURA SI EL MISMO CUENTA CON MAYORÍA ABSOLUTA EN EL CONGRESO DE NO HABER O EN CASO DE QUE NINGÚN GRUPO PARLAMENTARIO DE LOS CONSTITUIDOS TENGA MAYORÍA ABSOLUTA TENDRÁ QUE ENTONCES HABER PRESIDENCIA ROTATIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLÍTICA PARA QUE CADA AÑO EN FORMA ALTERNADA PARA CADA AÑO LEGISLATIVO LA PRESIDA CADA UNO DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL MAYOR AL MENOR QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO POR HABERSE CONSTITUIDO AL INICIO DE LA LEGISLATURA Y EL ORDEN ANUAL PODRA TAMBIÉN SER EN TODO



49

CASO DETERMINADO O APROBADO POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y SUS DECISIONES SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD PARA DECIDIR Y LUEGO EN OTRA PARTE PROPONGO QUE EN EL ARTÍCULO 50 SE MODIFIQUE EL APOYO CON SECRETARIOS TÉCNICOS, ASESORES Y PERSONAL DE APOYO NO SÓLO PARA LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SINO TAMBIÉN PARA CADA UNA DE LAS COMISIONES, EL ARTÍCULO 50 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA DICE QUE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONTARÁN CON PERSONAL DE APOYO, CON ASESORES CON SECRETARIO TÉCNICO MI PROPUESTA ES QUE SEA LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LAS COMISIONES, Y LAS COMISIONES TAMBIÉN INCLUIDAS, CUENTEN CON EL APOYO DEL PERSONAL DE APOYO DE LOS ASESORES Y DE UN SECRETARIO TÉCNICO QUE HACE MUCHA FALTA PORQUE AUNQUE TENEMOS UN INSTITUTO QUE HACE MUY BIEN SU TRABAJO TRAE UNA CARGA ENORME CON UN CÚMULO INDISCUTIBLE DE TEMAS Y NO PUEDEN SER TODÓLOGOS NO PUEDEN ESPECIALIZARSE EN TODOS LOS TEMAS Y AÚN ASÍ LO HACEN EN LOS HECHOS REQUERIMOS QUE CADA COMISIÓN TENGA UN ESPECIALISTA, TENGA ALGUIEN QUE CONOZCA DEL TEMA A VER EN MINERÍA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS PUES DEBE HABER UN SECRETARIO TÉCNICO QUE CONOZCA DEL TEMA MINERO EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PUES DEBE HABER ALGUIEN QUE CONOZCA DE DERECHO PENAL, DE DERECHO O CIVIL EN EL CASO DE LA COMISION DEL TRABAJO PUES DEBE HABER



50

UN ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL ME PARECE QUE TENEMOS QUE EMPEZAR A DARLE AL CONGRESO LA ESPECIALIZACIÓN Y LA IMPORTANCIA, COMISIÓN POR COMISIÓN QUE SE MERECE IGUALMENTE TAMBIÉN PROPONGO QUE LAS COMISIONES DEBAN INTEGRARSE COMO HOY DICE LA LEY DE MANERA QUE REFLEJE LA PLURALIDAD POLÍTICA DEL CONGRESO PERO QUE ESTÉN INTEGRADAS INVARIABLEMENTE ES LA PALABRA QUE AGREGÓ INVARIABLEMENTE POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y TRES VOCALES PORQUE DA EL CASO DE QUE EN ESTA LEGISLATURA HEMOS CONFORMADO COMISIONES POR MÁS DE CINCO MIEMBROS EN ALGUNOS CASOS, LA DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENE SIETE INTEGRANTES Y HAY OTRAS QUE TIENEN TRES O CUATRO INTEGRANTES ALGUNA DE ELLAS NO PODÍA TENER QUORUM EN ALGUNA OCASIÓN HACE POCO PORQUE SOLAMENTE DE CUATRO INTEGRANTES O TRES INTEGRANTES Y CON UNO QUE FALTARA YA NO SE HACÍA EL QUÓRUM Y PUES UN NÚMERO IMPAR QUE ES CINCO ME PARECE QUE ES CORRECTO PARA QUE SIEMPRE HAYA EL TRES DOS Y QUE NO EXISTA EL DOS, DOS HASTA PARA LAS VOTACIONES Y EN TODO CASO PODEMOS AJUSTAR TODA NUESTRAS COMISIONES A CINCO INTEGRANTES, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES COMO VENÍA SIENDO Y COMO CREO QUE DEBE SEGUIR SIENDO, REITERO LO QUE YA EN ALGUNA OCASIÓN PASADA SEÑALE DE QUE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES SEAN PÚBLICAS, QUE EL ACCESO AL PÚBLICO NO SE HA RESTRINGIDO Y QUE SE PUEDAN TRANSMITIR POR EL CANAL DEL CONGRESO, TAMBIÉN QUE EN



51

CUALQUIER MOMENTO SE PUEDA CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EFECTO DE QUE AMPLÍEN O ACLAREN INFORMACIÓN O SE LES CUESTIONE SOBRE CUALQUIER TEMA DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A ATENDER DICHO CITATORIO Y NO QUEDE A LA LIBERTAD QUE SI QUIEREN O NO VENIR O COMPARECER SINO QUE ESTE CONGRESO PUEDA CITAR A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, LLÁMESE SERVIDOR PÚBLICO TODOS LOS QUE LA LEY CONSIDERA COMO TALES PARA QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR Y DE VENIR AL CONGRESO, QUE LAS COMISIONES ESPECIALES TAMBIÉN SE INTEGREN POR CINCO DIPUTADOS PORQUE TAMBIÉN HA SIDO EL CASO DE QUE HAN SIDO DETERMINADAS POR LA PRESIDENCIA EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA Y A VECES HAN SIDO DE TRES, A VECES DE CINCO MESES DE SIETE Y NO ESTÁ CLARO TAMBIÉN QUE SEAN CINCO Y QUE LA FORMA EN QUE SE ENUMERAN CORRESPONDA A QUE EL PRIMERO SEA PRESIDENTE, EL SIGUIENTE LOS NOMBRADOS PARA LA COMISIÓN ESPECIAL SEA SECRETARIO Y LOS ÚLTIMOS SEAN VOCALES, EN EL 106 PROPONGO TAMBIÉN QUE SE SEÑALE CON MÁS LAS PODRÁN CLARIDAD QUE COMISIONES DICTAMINAR CONJUNTAMENTE EN COMISIONES UNIDAS QUE ES UN TERMINO QUE PARLAMENTARIAMENTE SE USA PERO QUE NUESTRA LEY ORGÁNICA NO SEÑALA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS HABLA DE DICTAMINAR CONJUNTAMENTE PERO NUNCA HACE ALUSIÓN A COMISIONES UNIDAS COMO TAL, ES PARA MAYOR PRECISION QUE SE SEÑALE QUE SERA EN COMISIONES UNIDAS LUEGO TAMBIÉN POR ALGUNA RAZÓN QUE



52

DESCONOZCO ESTÁN TRASLAPADAS ALGUNAS DE LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES POR EJEMPLO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA HAY TEMAS QUE POR SU NATURALEZA ESTRICTAMENTE DEBIERAN DE CORRESPONDER A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA HAY ALGUNOS TEMAS QUE ESTRICTAMENTE POR SU NATURALEZA DEBÍA RECONOCER LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PROPONGO QUE SE HAGA UN INTERCAMBIO Y QUE LAS QUE CORRESPONDEN A JUSTICIA SE DISCUTAN Y ANALICEN EN JUSTICIA Y LAS QUE VAN A SEGURIDAD PÚBLICA PORQUE ASÍ DEBIERA DE SER VAYAN A SEGURIDAD PÚBLICA, POR EJEMPLO DICE EL 123 A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LE CORRESPONDE CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A TODO LO RELATIVO A LA READAPTACIÓN SOCIAL, PUES SI HAY UNA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SI LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ES LA QUE TIENE QUE VER CON LOS CENTROS DE READAPTACIÓN LE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA VER LO DE LOS PENALES NO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA HAY QUE LLEVAR ESA FACULTAD A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUITÁRSELA A LA DE JUSTICIA, PERO POR OTRA PARTE A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA HOY DÍA LE SEÑALA LA LEY COMO MATERIA LO RELATIVO A LA LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CUYA MATERIA DEBIERA DE ESTAR NO EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINO LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR TRATARSE JUSTAMENTE DE LA PROCURACION DE JUSTICIA Y ASI POR EJEMPLO TAMBIÉN LA DE JUSTICIA TIENE COMO MATERIA LO



53

RELATIVO LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS QUE ME PARECE QUE TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, MÁS AÚN PARA CLARIFICAR ESTOY PROPONIENDO QUE TAMBIÉN LA COMISIÓN DE JUSTICIA AÚN CUANDO HOY HABIDO YA UN RETURNO PARA QUE EN ESTE CASO EXCEPCIONAL POR SER UN INTERÉS DE TODOS LOS GRUPOS Y FUERZAS POLÍTICAS AQUÍ REPRESENTADOS SE ABORDEN COMISIONES UNIDAS LO DE ANTICORRUPCIÓN ME PARECE QUE LA MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN TAMBIÉN DEBE DE FORMAR PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA TRATÁNDOSE POR QUÉ, PORQUÉ ANTICORRUPCIÓN TIENE QUE VER CON PENAS, CON SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON PENAS AL FINAL DEL DÍA LO PUNITIVO ES JUSTICIA, DEBEN ESTAR EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTA MATERIA LA DE ANTICORRUPCIÓN Y YA CON ESTO ESTOY TERMINANDO PRESIDENTA. TIENE QUE VER MÁS CON EL ÁMBITO DE LA NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE EN NINGUNA CONEXIÓN ESTÁ HOY COMO MATERIA PUES POR SER EL TEMA ANTICORRUPCIÓN UN TEMA NOVEDOSO Y FINALMENTE HAY VIENEN TAMBIÉN QUE SERÁ ESTA COMISION LA QUE DEBA DE REPROCESAR ALGUNOS NOMBRAMIENTOS QUE TIENEN QUE VER JUSTAMENTE CON LOS ASUNTOS DE PROCURACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTAS SON LAS INICIATIVAS ROGARÍA A LA PRESIDENCIA SI ES TAN AMABLE ME PUDIERA AYUDAR PRESIDENTA A QUE HOY MISMO PUDIERAN PROCESARSE CON EL APOYO DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE INTEGREN A LOS PAQUETES DE LAS DISCUSIONES DE LA COMISION DE



54

RÉGIMEN REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE SE QUE ESTÁN POR SESIONAR Y LE PEDIRÍA AL DIPUTADO DORADOR EN SU MOMENTO LAS PUEDA CONSIDERAR E INCLUIR POR SER PARECIDAS EN ALGUNOS CASOS A LO QUE SE VA A DISCUTIR MUY PRONTO EN ESTE CONGRESO, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE.

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene diversas reformas a la LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de darle mayor simplicidad, traducida en una mejor eficiencia y eficacia a los trabajos realizados en las Comisiones del Congreso del Estado de Durango, es que surge la necesidad de ir puliendo e identificando aquellos detalles que en el texto de la Ley Orgánica de esta soberanía, han venido



55

generando ciertas cargas innecesarias, lastres que han hecho de la labor en Comisiones, una tarea difícil y a veces hasta conflictiva, como es el caso que se ha venido suscitando entre dos de las Comisiones del Honorable Congreso de Durango, a saber, la Comisión de Justicia y la Comisión de Seguridad Pública, cuestión que para efectos prácticos al interior de los trabajos realizados en tales comisiones a traído una problemática en el tema de los turnos, pues es común encontrar iniciativas que por su naturaleza deben ser analizadas, discutidas y en su momento dictaminadas por la Comisión de Justicia y no por la Comisión de Seguridad Pública, dándose tal situación sin más justificación, que una cuestión eminentemente política.

Por los argumentos anteriores, es importante señalar cuáles son los alcances de una y otra comisión legislativa, esta es la esencia del presente proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que más que nada va encaminada a la identificación de la naturaleza de las iniciativas y su posterior clasificación, trayendo al Congreso la economía procesal al prevenir que entre dichas comisiones se presenten constantes disputas por entrar al análisis y dictamen de una iniciativa y, retrasar los trabajos de cada Comisión.

Que quede claro que la justicia tiene que ver con los temas de procuración e impartición de la misma, por lo que el presente esfuerzo va encaminado a lograr una reforma integral, que permita establecer con claridad qué temas son inherentes a la Comisión de Justicia y cuáles a la Comisión de Seguridad Pública, tales como, los relativos a los Centros Penitenciarios, policía estatal y municipal, es decir, la fuerza de carácter preventivo, o sea, lo relacionado con la seguridad pública y la prevención del delito.

Asimismo, se plantean una serie de detalles que requieren encauzarse y adecuarse apropiadamente, con la finalidad de hacer de la Ley Orgánica del Congreso una ley integral con plena armonía.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se cambia la denominación de Oficial Mayor por la de Secretario General, armonizando con ello la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 50, 94, 97, 101, 105, 106, 123 y 124, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Los grupos parlamentarios y las comisiones contarán con un Secretario Técnico y dispondrán de asesores, personal de apoyo, locales adecuados en las instalaciones del Congreso del Estado y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al presupuesto del Congreso.



56

Artículo 94.- Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura.

Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas **invariablemente** por un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Artículo 97.- Con la finalidad de fortalecer la democracia y la transparencia en los trabajos legislativos, las sesiones de las Comisiones Legislativas serán públicas, por lo que el acceso al público en general no será restringido; asimismo, cuando la ocasión así lo amerite podrán celebrar reuniones de trabajo, de información y audiencia, a invitación

expresa, con representantes de grupos de interés, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto para conocer directamente criterios u opiniones para la mejor elaboración de los dictámenes, sin perjuicio de la asistencia ciudadana en dichas sesiones.

Artículo 101.-

.

Los presidentes de las comisiones podrán citar en cualquier tiempo a los servidores públicos que consideren necesario, para el efecto de ampliar o aclarar información y cuestionarle sobre cualquier tema del ámbito de su competencia. Los servidores públicos están obligados a atender dicho citatorio.

Artículo 105.- Las comisiones especiales se integrarán con cinco diputados, fungiendo como Presidente, **Secretario y Vocales, siguiendo el orden en que sean nombrados.**

(Se elimina segundo párrafo)

Artículo 106.- Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones, éstas podrán dictaminarse conjuntamente **en comisiones unidas.**

Artículo 123.- A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

I.

- II. La legislación relacionada con la procuración de justicia;
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial;
- IV. Todo tipo de legislación sobre administración de justicia;
- V. Legislación sobre menores infractores; y,
- VI. Todo tipo de legislación en materia de combate a la corrupción.
- VII. Lo relativo a la elección, ratificación o nombramiento del Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, los Magistrados del Tribunal de Superior de Justicia,

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



57

los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Magistrados del Tribunal para Menores Infractores y los Consejeros de la Judicatura que corresponda.

Artículo 124.- A la Comisión de Seguridad Pública, le corresponde atender los asuntos relativos a:

- I. El funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública existentes y los que se formen en el futuro;
- II. Legislación en materia de protección civil;
- III. La organización y coordinación de la política criminológica-penitenciaria en el Estado; y
- IV. Dictaminar en todo lo relativo a la readaptación social.
- V. Todo lo referente a la ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad; y
- VI. Lo relativo a amnistía e indulto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se deroga toda aquella disposición jurídica que se oponga al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, a los 21 días del mes de abril del año 2017 RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA



58

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR LA CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GRAN COMISIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. PRESENTE.

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal característica de la Ley Orgánica estriba en su carácter complementario de la Constitución de un Estado. Es dictada con la finalidad de regular o normar determinadas materias específicas, materializando su razón de ser en una función clara y concreta: la de formar una regla para desenvolver un precepto o institución.

En este tenor, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece de manera puntual y concisa que, la presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, sus integrantes y órganos; así como regular sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

Del contenido del artículo antes mencionado, queda claro que la Ley Orgánica del Congreso se erige como una extremidad fundamental de la Constitución del Estado, pues como Ley secundaria de esta debe existir una correcta armonización entre ambas, para una adecuada integración, coordinación y puesta en práctica de los trabajos y actividades realizadas al interior de tan Honorable Institución.

Los cambios propuestos en la presente iniciativa, van encaminados a lograr y cumplir cabalmente con esa búsqueda de armonía que debe imperar entre los dos ordenamientos, pues, al derivar la Ley Orgánica del Congreso de la Constitución del Estado, es natural que aquella le sea fiel y le siga el paso, cambiando y evolucionando, en aras de consolidar la eficiencia y la eficacia de la labor legislativa en el Estado de Durango. Cumpliendo de esta manera con la promesa de modernidad y vanguardia que debe revestir todo trabajo del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:



59

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se cambian las denominaciones de Gran Comisión y de Oficial Mayor por las de Junta de Gobierno y Coordinación Política y Secretario General respectivamente, reformando los artículos 12, 28 fracción V, 71 fracción IV, 86, 87 fracción VI inciso a), 88, 89 fracción II, 90 fracción I y II, 91, 92, 94, 99, 104, 107, 156 segundo párrafo, 157, 158 fracción VI, VII, VIII, XIV, XVI, XX y XXI, 159, 161 fracción XVII, 165 BIS segundo párrafo, 172 segundo párrafo y 255; todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango un cuarto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, para que atendiendo a las previsiones de ingresos, lo incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.

Artículo 28
l
II
II
V
V. Elección de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ;
VI
VII
Artículo 71
I
II
V. La Junta de Gobierno y Coordinación Política; y
V
Artículo 86 En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, un órgano de gobierno interior denominado Junta de Gobierno y Coordinación Política.



OFICIALÍA MAYOR PROCESO LEGISLATIVO SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 24 DE ABRIL DE 2017 (11:00) HORAS

60

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, fracciones parlamentarias y representaciones de partido. Los coordinadores de los grupos parlamentarios tendrán derecho a voz y voto. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias, representaciones de partido y, en su caso, los diputados independientes, tendrán derecho a voz. La Junta se integra con un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario mayoritario, con dos secretarios también integrantes del grupo parlamentario mayoritario y con dos vocales que corresponderán a Diputados de los grupos parlamentarios que representen a la primera y segunda minorías. En caso de sólo haber dos grupos parlamentarios, los dos vocales corresponderán al grupo parlamentario minoritario Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura el coordinador de aquel grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso. En el caso de que ningún grupo parlamentario se encuentre en el supuesto anterior, la presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo por los coordinadores de los grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política. La Junta de Gobierno y Coordinación Política adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad para decidir.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá impulsar los entendimientos, convergencias y consensos sobre las tareas legislativas, políticas y administrativas del Congreso del Estado. Adoptará sus resoluciones preferentemente por consenso; y en caso de no lograrlo, por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad.

En su sesión de instalación, la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá incluir en el orden del día, los puntos siguientes:

l						
II						
III.						
	a)					
	b)					
	c)					
	d)					
	e)					
	f)					
IV.						
Artículo siguient	87 es:	- La Junta de Gobierno y Coordinación P o	olítica , tendr	á a su d	cargo las	atribucione
I						
II						
III						
IV						
V						



FECHA DE REV. 07/04/2010

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

FOR 7.5 DPL 03

61
VI
a) Secretario General;
b)
c)
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
xv
XVI
XVII
Artículo 88 Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política , las siguientes:
 Citar a sesión, por conducto de los secretarios, a los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política cuando menos una vez al mes y presidirla;
II. Coordinar las actividades de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
IV. Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política todo lo que estime conveniente para fortalecer el trabajo legislativo;
V
VI
VII
VIII
IX. Ordenar o tomar medidas y decisiones administrativas en casos de extrema urgencia, gravedad o circunstancia apremiante, dando cuenta de ello, en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ; y
x
Artículo 89
L
II. Llevar un libro en el que se asienten las actas de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y recabar la firma de sus integrantes; y
III

NO. DE REV. 01



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

62

Artículo 90
I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política a las que sean convocados, participar en las deliberaciones y votar en las mismas;
II. Suplir las ausencias de los secretarios o el presidente, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y
III
Artículo 91 Cuando el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se ausentare de manera definitiva, inmediatamente se nombrará una nueva directiva en la forma establecida en el artículo 86 de esta ley. Su ausencia temporal será cubierta por el primer secretario.

Artículo 92 La Junta de Gobierno y Coordinación Política , para el desempeño de su responsabilidad, dispondrá de los órganos administrativos, personal y demás elementos necesarios, conforme a las posibilidades presupuestales del Congreso.
Artículo 94 Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura.

Artículo 99 Sólo por causas graves y mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, podrá dispensarse temporal o definitivamente, o removerse del desempeño a alguno de los miembros de las
comisiones, haciéndose desde luego, la propuesta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política , para que la propia Asamblea elija al diputado o los diputados sustitutos, con carácter temporal o definitivo.
Artículo 104 Cuando un diputado suplente sea llamado para cubrir la ausencia del titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política .
Artículo 107
L
II
III
I. Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas, conducirlas e informar de su realización a la Junta de Gobierno y Coordinación Política ;
II
III
FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

63
·····
Artículo 156
La Oficialía Mayor, es el órgano administrativo del Congreso dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política , que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

L
1)
2)
a)
1)
b)
1)
2)
c)
II
1)
2)
3)
Artículo 157 Para ser Secretario General, se requiere:
I
II
II
III
IV
Artículo 158 Son atribuciones y obligaciones del Secretario General:
L
II
III
IV
V



64

VI. Sustanciar, con base a los lineamientos que determine el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política , los asuntos relativos a la administración de los recursos del Congreso;
VII. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política , las medidas técnicas y administrativas que considere convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de los órganos administrativos de la Oficialía Mayor;
VIII Flahorar el provecto de presupuesto apual de egresos de la Oficialía Mayor y someterlo a la

VII. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las medidas técnicas y administrativas que considere convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de los órganos administrativos de la Oficialía Mayor;
VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Oficialía Mayor y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ;
X
x
XI
XII
XIII
XIV. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas al personal del Congreso que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
xv
XVI. Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política , dentro de los dos primeros meses de ejercicio de su encargo, un Plan Institucional de Desarrollo Administrativo del Congreso del Estado, en ecual deberá señalar con precisión, las facultades, atribuciones y metas que deberán realizar los distintos órganos administrativos a su cargo;
XVII
XVIII
XIX
XX. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea requerida por las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las colíticas establecidas al respecto; previa autorización del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
XXI. Auxiliar al Presidente del Congreso, al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en el cumplimiento de sus funciones y a los Secretarios por delegación, a certificar documentos; y
XXII
Artículo 159 El Secretario General estará bajo la dirección inmediata del Presidente del Congreso para efectos documentales y de proceso legislativo; para las demás funciones, estará sujeto a la autoridad de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
Artículo 161 ·····
I
II
III
IV
V

VI.



65

VII			
VIII			
IX			
X			
XI			
XII			
XIII			
XIV			
XV			
XVI			
XVII. presup Polític	ouesto anual y	proyecto de programa anual de las activi presentarlos a la consideración de la Jun t	
XVIII.			
XIX			
XX			
XXI			
XXII.			
XXIII.			
XXIV.			
XXV.			
XXVI.			
XXVII.			
XXVIII.			
Artículo 165 B	IS		
Las condiciones haga la Junta c	s de edición, pu le Gobierno y	ublicación y periodicidad serán acordadas p Coordinación Política.	or el Pleno, previa propuesta que
Artículo 172			
		mará al Presidente y a los secretarios d tos de enlistarlas en el orden del día de la s	
Artículo 182			
FECHA DE REV.	07/04/2010	NO. DE REV. 01	FOR 7.5 DPL 03



66
.....
.....

Una vez aprobado un dictamen y llevado al Pleno, no podrá devolverse a la comisión o comisiones que lo formularon para discutirlo nuevamente y deberá ser necesariamente votado por la asamblea.

Artículo 255.- Ratificada la denuncia, el **Secretario General** la turnará a la Comisión de Responsabilidades, a fin de que ésta dictamine si la conducta denunciada es de las que enuncia la ley de la materia; y si el inculpado es sujeto del juicio político, si la denuncia es procedente y si amerita la incoación del procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se deroga toda aquella disposición jurídica que se oponga al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, a los días del mes de abril del año 2017 RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTA: POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE
JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN AL ARTÍCULO 79 DEL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



67

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los C. C. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las Diputadas ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que propone reforma en adición al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 8 de marzo del presente año se presentó al Pleno de éste H. Congreso, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, y que la misma tiene como objeto de reformar y adicionar el artículo 79 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se propone la creación de un tipo penal, dentro de las causas culposas en la comisión de los delitos con vehículo automotores, con el fin de inhibir la conducta lesiva para la sociedad, de las personas que al ir manejando un vehículo automotor, hacen usos de: radio, teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación, sin emplear la función de manos libres, así mismo incluir la causal de delito de lesiones en el supuesto en el que el sujeto activo conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción.

TERCERO.- Dicha propuesta encuentra su motivación en que actualmente el mayor número de accidentes vehiculares tienen como origen el uso de distractores, principalmente el celular al momento de estar al volante, mientras que los derivados de la combinación alcohol–volante están a la baja debido a las campañas de concientización y uso de alcoholímetros, sin embargo se considera necesario reforzar la herramienta jurídica en cuanto al supuesto de lesiones anteriormente mencionado.

Según datos aportados por la Secretaría de Salud de Durango (SSD), 7 de cada 10 accidentes, son por distracciones, principalmente por usar el celular, también indica dicha dependencia que la responsabilidad de la población es vital para evitar accidentes.

Así mismo Durango ocupa el quinto lugar a nivel nacional en accidentes, sobre todo por conducir y hacer uso del celular o cualquier otro aparato de comunicación, por encima de la Ciudad México.

CUARTO.- Por los datos antes mencionados los dictaminadores consideramos que efectivamente ésta problemática se ha convertido ya en un problema de seguridad pública nacional como así lo ha calificado el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA).



68

Por lo que creemos necesario, por la obligación que nos atañe como legisladores de velar por la seguridad y bienestar de la sociedad, el agregar a la figura existente en el Código Penal del Estado, en donde se encuentran las diversas causas que son factores de riesgo en la comisión de accidentes, esta causa, ello con el fin de inhibir la conducta por parte de los choferes de vehículos automotores.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma en adición el artículo 79 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

CAPITULO IV PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS CULPOSOS

Artículo 79
•••
 Il. Cuando por culpa y con motivo de tránsito de vehículos se cometa el delito de lesiones y e
sujeto activo conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos ι
otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de dos a cinco
años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro hasta trecientos sesenta veces la Unidad de
Medida y Actualización.
En el caso de homicidio por la causa descrita en el párrafo anterior la sanción será de cinco a diez
años de prisión y multa del valor de trecientos sesenta hasta setecientos veinte veces la Unidad de
Medida v Actualización:

III. Cuando por culpa y con motivo de tránsito de vehículos únicamente se cometa el delito de daños y el monto de éste exceda de doscientas cincuenta veces el salario mínimo se le aplicará al culpable la pena de prisión a que se refiere el primer párrafo de este artículo o una multa de dieciocho hasta trescientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Cuando por causa del uso durante la conducción del vehículo, de radio, teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra



69

tecnología, que motive la distracción del conductor, se cometa el delito lesiones, se le aplicará al culpable la pena de uno a cinco años de prisión o una multa de setenta y dos hasta trecientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

En el caso de homicidio por la causa descrita en el párrafo anterior la sanción será tres a seis años de prisión y multa de doscientos dieciséis hasta cuatrocientos treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización; y,

- V. La calificación de la gravedad de la culpa queda al prudente arbitrio de la autoridad judicial, quien deberá tomar en consideración los criterios de individualización de sanciones a que se refiere éste código y las especiales siguientes:
- a) La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;
- b) Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimiento comunes en algún arte o ciencia;
- c) Si el sentenciado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- d) Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesarios; y,
- e) El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas transportadoras y en general por conductores de vehículos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

> LA COMISIÓN DE JUSTICIA RÚBRICA **DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

RÚBRICA PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

SECRETARIO

RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO **VOCAL**

RÚBRICA DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

VOCAL RÚBRICA

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES

VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO.

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



70

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así mismo los C. C. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código Civil de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que en fecha 8 de marzo de 2017 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto reformar y adicionar el artículo 286-1, del Código Civil de Durango.

SEGUNDO.- Acorde al razonamiento y consideración que en los últimos años se realiza de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Federal, las legislaciones de diferentes entidades, han ido modificando su comprensión y entendimiento en diversas instituciones y figuras jurídicas, como así lo es en el caso del concubinato; lo anterior, se ha realizado otorgando y precisando las prerrogativas que obtienen aquellos quienes participan de dicha figura, por lo que se ven amparados verdaderamente y de forma efectiva sus derechos.

A pesar de que la unión del concubinato no se puede hacer o manifestar ante oficial del Registro Civil, ello no es impedimento para que la legislación le conceda efectos jurídicos y, a través de las instituciones, el Estado dé protección a aquellos que participan de esa unión, incluyendo su descendencia.

Se puede advertir en legislaciones como en el caso de los estados de Guerrero, Colima, Estado de México y Distrito Federal (Ciudad de México) entre muchos otros que, como ya se menciona, exigen menos años que el Código Civil de Durango para el reconocimiento del concubinato, al requerir cuatro, tres o incluso dos años solamente para que le nazcan derechos a los concubinos como tales. Incluso, consideran la opción, en caso de no cumplirse con el tiempo señalado, la procreación de un hijo en común, con lo que se observa una verdadera sensibilidad del legislador al ocuparse del bienestar y observancia de los derechos de los descendientes nacidos del concubinato, así como de sus progenitores.

TERCERO.- El concubinato es el concepto con el que se describe la situación de un hombre o una mujer con su compañero o compañera de vida y, además, se refiere a la cohabitación permanente de ellos mismos, en un mismo domicilio, manteniendo un estado civil de solteros.



71

Así pues, se entiende al concubinato como la manifestación de la voluntad de un hombre y una mujer encaminada a formar una familia; manifestación que actualmente es reconocida por la legislación civil y que, sin ser lo mismo que un matrimonio, se le hacen suyos algunos efectos jurídicos.

Visto lo anterior, y acorde a los motivos expuestos, se requiere modificar el segundo párrafo del artículo 286-1, del Código Civil vigente, disminuyendo de 5 a 3 años el periodo necesario para que se considere la figura de concubinato, y a su vez, se adicione un párrafo que establezca que la procreación de un hijo en común es suficiente para el reconocimiento de la existencia del concubinato, en virtud de garantizar el interés superior del menor, toda vez que con la reforma se contribuye en los procesos de reconocimiento de los hijos, y a los derechos hereditarios de los cuales son sujetos los hijos nacidos del concubinato.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforma y adiciona el artículo 286-1 del Código Civil de Durango, para quedar de la siguiente manera: Artículo 286-1 Para que exista concubinato jurídicamente es necesario que la unión entre el concubino y la concubina, cumpla con los fines a que se refiere el párrafo anterior y que esta unión se prolongue por un periodo mínimo de **tres** años, de manera pública y permanente. Existe el concubinato cuando, atendiendo los fines del mismo, procreen un hijo, aún y cuando no se cumpla con el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

> LA COMISIÓN DE JUSTICIA RUBRICA **DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA** PRESIDENTE

RÚBRICA

NO. DE REV. 01 FECHA DE REV. 07/04/2010

RÚBRICA

FOR 7.5 DPL 03



72

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ SECRETARIO RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO VOCAL DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ VOCAL RÚBRICA DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los C.C. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHO RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las C. C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene reforma en adición a los artículos 20 BIS y 306 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que en fecha 22 de marzo de 2017 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto reformar y adicionar los artículos 20 BIS y 306, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento lo hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días, ya sea por alguna de sus características físicas, su forma de vida, origen, sexo, edad, condición social, situación económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otras.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



73

No obstante a lo anterior, en el ámbito laboral, cuando las mujeres se encuentran embarazadas o padecen alguna enfermedad relacionada con el embarazo son limitadas o rechazadas, sin tomar en consideración que tienen derecho a ser tratadas con las mismas oportunidades de aquellas que no lo están, un jefe o patrón, no puede negar la contratación a una mujer embarazada que cumpla con los requisitos del puesto solicitado.

De igual manera, cabe mencionar la importancia de evitar que en sentido discriminatorio, se nieguen o restrinjan los derechos educativos, esto en virtud de que la educación es un derecho humano fundamental e imprescindible para el ejercicio de todos los demás derechos, ya que tiene por objeto brindar las herramientas necesarias para desarrollar y fortalecer en cada educando, la capacidad de definir su proyecto de vida.

TERCERO.- Debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

En base a lo anterior citamos lo establecido en el artículo 2, de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, que a la letra dice "La presente Ley tiene por objeto proteger y promover el derecho constitucional a la no discriminación, garantizar la igualdad de oportunidades y de trato; prevenir y eliminar todas las formas de discriminación por cualquier motivo, establecer y promover los criterios y bases para modificar las circunstancias de carácter social que lesionen los derechos humanos especialmente de las, niñas, niños y adolescentes, minorías, y grupos que se encuentren en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes que de ellas emanen".

De igual manera aludimos lo establecido en los artículos 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que a la letra dicen: "Artículo 1.-Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"; "artículo 24.- Igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la ley en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



74

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

ARTÍCULO ÚNICO Se reforman en adición los artículos 20 BIS y 306 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue: Artículo 20 BIS
la III
IV Se deroga.
V a XXVI
XXVII. Simulación de pruebas;
XXVIII. Violación a la intimidad personal o familiar; y
XXIX. La discriminación.

Artículo 306

Comete el delito de discriminación quien por razones de edad, género, embarazo, estado civil, raza, color de piel, idioma, religión, ideología, orientación sexual, opiniones políticas, posición social o económica, discapacidad, condición física, estado de salud o cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:

I. VEJACIONES CON EFECTOS MORALES O MATERIALES. Veje o excluya a alguna de dichas personas o a un grupo de ellas, cuando esa conducta tenga por resultado un daño material o moral:

II. DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a alguna de esas personas, un servicio o una prestación a la que tengan derecho.

Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones de una persona o grupo de personas;

III. PROVOCACIONES INNOBLES. Provoque o incite a la discriminación, al odio o a la violencia en perjuicio de una persona o un grupo de personas;

IV. LIMITACIONES LABORALES. Les niegue o restrinja sus derechos laborales adquiridos, principalmente por razones de género o embarazo, o limite un servicio de salud principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o,

V. DERECHOS EDUCATIVOS. Les niegue o restrinja sus derechos educativos.

Para este delito se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

Al que siendo servidor público, incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo, o niegue o retarde a una de las personas en él mencionado trámite, servicio o prestación o que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior de este artículo, y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

No serán considerados como delitos contra la dignidad de las personas, todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que el ofendido tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará en una mitad la pena cuando los actos previstos en este artículo limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

La autoridad judicial competente estará obligada en su resolución a señalar a favor de la víctima lo relativo a las medidas afirmativas correspondientes que garanticen que los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias no se repitan en su perjuicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



75

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO VOCAL RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 147 Y 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHO RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene adición de un artículo al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la presente iniciativa se presentó al Pleno del H. Congreso del Estado en fecha 15 de marzo del presente año y que la misma tiene por objeto adicionar un artículo 147 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.



76

SEGUNDO.- Lo anterior con la intención de tipificar el homicidio homofóbico, ya que es un fenómeno que se está presentando en la realidad social, y que se está dejando de lado por parte de las autoridades correspondientes.

Según datos aportados en su último informe por la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia (CCCOH), México ocupa el segundo lugar del mundo en crímenes por homofobia.

No se puede dejar de lado que dichos crímenes tienen el elemento discriminatorio, y si bien es cierto en México, hasta la reforma constitucional de 2011 había un vacío legal que no hacía explícita la prohibición de la discriminación basada en la preferencia sexual, ahora la Constitución señala expresamente que nadie puede ser discriminado en razón de ésta, y por lo tanto corresponde a la entidades federativas crear los elementos jurídicos necesarios para atender a todos los hechos ilícitos que se desprendan por cuestiones de discriminación.

TERCERO.- El término homofobia se utiliza para referirse a todas las formas de discriminación, que se expresa en rechazo, ridiculización y otras formas de violencia, que causan daño o perjuicio a las personas en la esfera de su dignidad por cuestiones de sus prácticas, orientaciones o identidades sexogenéricas.

Es una realidad la existencia de este rechazo a las personas por sus preferencias sexuales por parte de ciertos grupos de la sociedad, y lo que como autoridad ordenadora nos corresponde es resguardar los derechos de las personas que en este caso se encuentran en obvia vulnerabilidad, por lo que ésta Comisión que dictamina cree prudente integrar en la legislación penal, el homicidio homofóbico como una agravante del delito de homicidio, con la firme intención de resguardar el derecho de éstas personas previniendo la comisión.

De igual forma la Comisión consideró oportuno y necesario hacer las adecuaciones pertinentes al artículo 147 Bis del mismo Código con la finalidad de brindar mayor certeza y seguridad jurídica al justiciable al momento de la interpretación de la norma por el Juzgador.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 147 y 147 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue: Artículo 147.

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, **por razones de preferencia sexual o identidad de género** o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia. De igual manera, se considerará que son



77

calificados el homicidio o lesiones, cuando en su ejecución existan algunas de las causas previstas por el artículo 147 Bis de este Código.

Artículo 147 Bis.
Se entiende que hay feminicidio cuando, se prive de la vida a una mujer por razones de género y se
presente alguna de las circunstancias siguientes:
l. y II
III. Existan datos que establezcan que previamente se han cometido amenazas, acoso, violencia o
lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
IV. y V

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

RÚBRICA PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

SECRETARIO RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO VOCAL RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 179 Y 181 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la C. Diputada **JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



78

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que en fecha 08 de febrero de 2017 se presentó en el Pleno de éste H. Congreso la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, la cual pretende reformar los artículos 178, 179 y 181 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Lo anterior con el objeto de adicionar al artículo 179 un párrafo en donde se tipifique la conducta de abuso sexual en contra de las personas mayores de 12 años pero menores de 18 años, toda vez que en la legislación vigente se omitió legislar respecto de dicho supuesto.

Asimismo se propone agravar la pena para el delito de estupro establecido en el numeral 181, del mismo Código, y adicionar un párrafo al mismo, que establezca la sujeción a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan al delito.

TERCERO.- Ésta comisión coincide con la iniciadora en que, en virtud de los instrumentos internacionales, en concordancia con el artículo 1° Constitucional, ésta Autoridad tiene el compromiso de acatar lo previsto en los tratados internacionales, así lo es en esta ocasión conforme a los establecido en los artículo 19 y 34 de la Convención sobre los Derechos de los Niños en donde se dispone que:

ARTÍCULO 19

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o **abuso físico** o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido **el abuso sexual**, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CUARTO.- Los datos estadísticos aportados por diferentes instituciones nos revelan la urgencia inminente, de brindarle atención a dicho fenómeno en nuestra sociedad, puesto que, de los datos obtenidos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se refiere que en 2015, 4.5 millones de niñas y niños fueron víctimas de abuso sexual.

QUINTO.- Por lo que con motivo de las recientes acciones de prevención y sanción de conductas que atentan contra la dignidad y libertad de las personas, se presenta la oportunidad de asumir de manera distinta el abuso en su exacta dimensión, por lo que los dictaminadores creemos en virtud de los datos aportados por diferentes organizaciones, que es necesario tomar acciones en la prevención de estos delitos, por lo que consideramos oportuno, atender a la propuesta hecha por la iniciadora.



79

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 179 y 181 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

Artículo 179.

Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, con una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obliguen a realizarla por razón de edad, sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros, se le impondrán de 4 a 9 años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a seiscientos cuarenta y ocho Unidades de Medida y Actualización.

Igualmente al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, con una persona mayor de doce años pero menor de 18 años, se le impondrán de 3 a 6 años de prisión y multa de doscientos dieciséis a cuatrocientos treinta y dos Unidades de Medida y Actualización.

CAPÍTULO III ESTUPRO

Artículo 181.

Se impondrá de 1 año a 5 años de prisión y multa de setenta y dos a trecientos sesenta Unidades de Medida y Actualización, al que tenga cópula con una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.

Asimismo se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan al delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

(LECTURA AL DICTAMEN)

LA COMISIÓN DE JUSTICIA RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA PRESIDENTE

RÚBRICA

RÚBRICA

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



80

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ SECRETARIO RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO VOCAL DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ VOCAL RÚBRICA DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de octubre de 2015, los CC. Julio Ramírez Fernández, Raúl Vargas Martínez y Pablo César Aguilar Palacio integrantes de la entonces LXVI Legislatura del H. Congreso Local, en la cual proponen reformas a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores sustentan su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

La ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango, es un instrumento legal, que data del año 2010, y que a la fecha ésta intocada, en lo que respecta a adecuaciones a la misma, no obstante, y pese a que constituye una legislación acorde a las necesidades actuales, ahora es fundamental y necesario, poner su diversa terminología, a modo de concordancia con la reforma integral constitucional celebrada en el Estado de Durango y, publicada el 29 de agosto de 2013.

La firma electrónica avanzada, constituye un avance de la información en el mundo, toda vez que se hace necesario el empleo de las nuevas tecnologías, que permitan el replanteamiento en la verificación de los diversos trámites y procesos que se ejecuten dentro de la sociedad, ya sea al seno de las propias organizaciones civiles, gubernamentales o entre los propios particulares.



FOR 7.5 DPL 03

81

Pues bien, el espíritu de la presente iniciativa, versa exclusivamente sobre cuestiones de carácter terminológico, y no de fondo, puesto que afortunadamente, como ha quedado plasmado en líneas anteriores, es una legislación, que incluso, está acorde con la reforma constitucional de 2013.

CONSIDERACIONES

ÚNICO. – Tal y como lo señalan los iniciadores, la reforma propuesta versa exclusivamente en materia de establecer correctamente la denominación de los órganos constitucionales autónomos.

La norma que se pretende reformar señala que son sujetos de la misma *los organismos autónomos*, por lo que es procedente realizar la adecuación propuesta en virtud de que la reforma integral a la Constitución Local previo la denominación de Órganos Constitucionales Autónomos.

De igual manera, procede establecer la denominación correcta de la Secretaría encargada del control interno del Poder Ejecutivo, lo anterior en razón del contenido del decreto 475 por el cual se reformo la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

A SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1, fracción I, 2, fracción IV, 5, fracción X, 46, 52 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.-....

FECHA DE REV. 07/04/2010

I. Agilizar, eficientar y simplificar por medio de la firma electrónica avanzada los actos, convenios, comunicaciones, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal;

•		
II		
ARTÍCULO 2		
De la I a la III		
IV Los Órganos Constitucionales Autónomos;		
De la V a la VII		

NO. DE REV. 01

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

82

ARTÍCULO 5.-...

De la I a la IX.-...

X. Entes: El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos;

De la XI a la XIX.-...

ARTÍCULO 46.-...

Para los efectos de la presente Ley, será autoridad certificadora en el Poder Ejecutivo la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 52.- Por virtud de la aplicación de la presente Ley, en contra de los actos o resoluciones de la administración pública estatal o municipal, procederá el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en la forma y términos señalados en Ley de Justicia Administrativa del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo segundo transitorio del decreto 491 expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango

SEGUNDO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán expedir los reglamentos de esta Ley; en los casos que algún ente no cuente con la tecnología o suficiencia presupuestal para implementar la firma electrónica avanzada, podrá convenir con otro que sí tenga los medios para la creación de las firmas electrónicas avanzadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En un término de sesenta días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, deberán quedar debidamente armonizadas, conforme al contenido de la reforma, todos y cada uno de los instrumentos reglamentarios y los correspondientes manuales de operación que conforman el Marco Normativo bajo el que se rige la función y organización de la Administración Pública del Estado de Durango.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Decreto. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de abril de 2016.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RÚBRICA DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. LUIS ENROQUE BENÍTEZ OJEDA SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ RÚBRICA VOCAL

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



FOR 7.5 DPL 03

83

VOCAL

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ VOCAL

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 22 de abril de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de sus facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se adicione el artículo 4 Bis de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de crear pensiones para los adultos mayores.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 35 dispone que las personas adultas mayores de sesenta y cinco años recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado y además establece de manera categórica que los adultos mayores tendrán derecho a la jubilación universal disponiendo que los gobiernos estatal y municipales desarrollaran políticas para fomentar la plena integración social. Como se infiere de lo anterior, aunque se estima intencionada la propuesta, materialmente resulta regular constitucionalmente las propuestas contenidas en la iniciativa que se dictamina, resultando inatendible en sus términos, de lo que se propone ante la asamblea plenaria se declare sin efecto la misma y se proceda al archivo.

ACUERDO

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01



84

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 22 de abril de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES: RÚBRICA DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ PRESIDENTE RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA **SECRETARIO** RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO VOCAL RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ VOCAL RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR **VOCAL**

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



85

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.



FOR 7.5 DPL 03

86

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHAN INICIATIVAS PRESENTADAS EN FECHAS 17 DE FEBRERO DE 2015 Y 10 DE JUNIO DE 2015, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones al Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 17 de febrero de 2015 y 10 de junio de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reforme y adicione el artículo 63 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular el voto público.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Una vez sometido al estudio y análisis de las iniciativas que nos ocupa esta Comisión da cuenta que en ambas el proponente propone enmiendas a la Constitución Política Local, a efecto de regular

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01



FOR 7.5 DPL 03

87

constitucionalmente mecanismos de garantía al voto público. Es de suyo de explorado derecho que la garantía de validez autentica del sufragio, se encuentra garantizado con plenitud en los artículos 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación adjetiva, tiende al ser reconocido como derecho fundamental, a que dicho tema de manera expresa corresponde al Congreso General y a la Legislación que de la misma materia ha sido expedida, de lo que resulta, aunque reconociendo su clara intención motivo de improcedencia en el presente caso, por lo que se considera en tal sentido elevarlo a la consideración del Honorable Pleno en los siguientes temimos.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto las iniciativas presentadas en fecha 17 de febrero de 2015 y 10 de junio de 2015, presentadas por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contienen Reformas y Adiciones al Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES: RÚBRICA DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ **PRESIDENTE** RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA **SECRETARIO** RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO VOCAL RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ **VOCAL** RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO



88

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

1
Sentido
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
A favor



FOR 7.5 DPL 03

89

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 15 de diciembre de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Citada Carta Constitucional a efecto de regular la imposibilidad de los servidores públicos para desempeñar un cargo distinto de elección popular, una vez que está desempeñando su cargo.



90

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos la propia Carta Política obliga a toda autoridad a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales; el derecho humano fundamental de elegir y ser electo se circunscribe a la necesidad de erradicar la práctica de dejar inconcluso un proyecto de gobierno para acceder a nuevos cargos; en tal sentido esta comisión que dictamina es coincidente con los propósitos del proponente. La regla y la garantía de regularidad Constitucional hace nugatorio e inatendible la intención reformadora toda vez que colisiona con los derechos previstos en el artículo 38 de la Constitución Federal al impedir el derecho fundamental a ser electo, por lo que nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo en sentido negativo en los términos siguientes.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 15 de diciembre de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES: RÚBRICA DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ PRESIDENTE RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA **SECRETARIO** RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO **VOCAL** RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ **VOCAL** RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR **VOCAL**



91

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor



92

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 13 DE ENERO DE 2016, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



93

ÚNICO.- Con fecha 19 de enero de 2016 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reforme el artículo 98 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular el procedimiento mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado deberá rendir su informe ante el Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Mediante Decreto numero 51 esta Honorable Legislatura en uso de sus facultades constitucionales y legales Determino mediante el Decreto 51 realizar diversas enmiendas a nuestra Carta Política Local dentro de las cuales se modificó la fecha en la cual el Titular del Gobierno del Estado deberá comparecer ante esta representación popular a rendir el informe que guarda la administración pública, además de introducir en nuestro Sistema Legislativo la figura de la pregunta parlamentaria como una herramienta de los integrantes del Poder Legislativo para abundar en los distintos temas que configura la actividad del Poder Ejecutivo Local. En tal virtud esta comisión que dictamina considera inatendible la propuesta en razón de que la materia ya se encuentra legislada.

En virtud de lo anterior se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 13 de Enero de 2016, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete)

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:
RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO
RÚBRICA

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



94

DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO VOCAL RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ VOCAL RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



95

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:



96

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones Diversos Artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 20 de octubre de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen diversos artículos de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de establecer la figura de la revocación de mandato como un instrumento ciudadano.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Aunque en el fondo los miembros de esta comisión coinciden en los motivos que inspiran al iniciador en su propuesta el mandato popular resulta de la voluntad autentica del ciudadano por darse autoridades, actualmente el sistema de responsabilidades conforme al marco constitucional vigente precisa cuatro vertientes: la política, la penal, la civil y la administrativa sin que se desprenda la posibilidad de contemplar una figura diversa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la tesis P./J.28/2013 (9a) publicada en el Semanario Judicial de la Federación en su Gaceta libro XX, mayo de 2013, tomo 1, página 184 y con registro IUS159826, estableció que la figura de revocación de mandato popular viola la Constitución Federal en cuanto prevé la devoción de cualquier funcionario público electo, mediante el voto popular de lo que en forma indudable manifiesta resulta inatendible la propuesta que se analiza y en consecuencia ha lugar a proponer su dictaminarían en sentido negativo.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:



97

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 20 de Octubre de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones Diversos Artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES: RÚBRICA DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ PRESIDENTE RÚBRICA DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA **SECRETARIO** RÚBRICA DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO VOCAL RÚBRICA DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ **VOCAL** RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR **VOCAL**

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A
VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE
DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

98

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.



99

PRESIDENTA: SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 02 DE MAYO DE 2015, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 56 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a los Artículos 56 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 02 de mayo de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen los artículo 53 y 63 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular los compromisos de campaña mediante el ejercicio de lo que él denomina acción de cumplimiento.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- El análisis de la iniciativa que nos ocupa, se deduce que el iniciador a través de su propuesta pretende reformar la Constitución Política Local a efecto de instrumentar un mecanismo que denomina acción de cumplimiento, como un derecho de los ciudadanos para reclamar el cumplimiento de las propuestas de campaña, estableciendo incluso la posibilidad de instrumentar otras responsabilidades



100

diversas, ello a cargo del Organismo Electoral del Estado; además propone el registro previo de las propuestas de campaña con su plan de trabajo ante la propia autoridad electoral.

En la especie de la legislación adjetiva general y local considera el registro de plataformas locales, previo al inicio de las campañas electorales; igualmente a nivel general se establece la figura de reelección para legisladores y munícipes, como un instrumento democrático para castigar a quienes desde su oferta electoral lograron convencer a la ciudadanía para obtener su voto afirmativo.

Esta dictaminadora considera, que si bien es cierto la intención del proponente la cual se comparte es benévola la legislación general no considera el instrumento propuesto como una acción eficaz, al razonar el cumplimiento de las diversas ofertas electorales no solo giran en torno a una idea sino que también convergen en dicha oferta, que para su cumplimiento requieren la materialización de otros supuestos tales como presupuesto, infraestructura, etc.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 02 de mayo de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a los Artículos 56 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:
RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO
VOCAL
RÚBRICA
DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL
RÚBRICA

RÚBRICA DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR VOCAL



101

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor



102

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016, POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



103

ÚNICO.- Con fecha 03 de febrero de 2016 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen los artículo 176 y 177 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular la desaparición del fuero en materia de Gobernador del Estado y la prescripción de las responsabilidades hasta por siete años.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Del Sistema de Responsabilidades establecido en Nuestro Marco Constitucional y las recientes reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción establecen actualmente en reiteración que la responsabilidad política de un Gobernador subyace al amparo de las cuatro vertientes de exigibilidad a quienes desempeñare el cargo del Titular del Poder Ejecutivo de los Estados, tanto es así que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P.J.2/2000, publicada en el Semanario Oficial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XI febrero 2000, página 515, establece que debe remitirse que los Estados en forma obligatoria deberán ser congruentes con lo dispuesto por la Constitución Federal y siendo que el sistema de responsabilidades aludido tiene sustento en los artículos 109 y 110, la propuesta resulta ociosa porque los Gobernadores de los Estados a nivel Federal son sujetos a responsabilidad forme a la normativa Constitucional Federal.

Por cuanto a la prescripción propuesta la misma está contenida en la reciente reforma en materia de prevención, combate y eliminación de la corrupción, según se establece en el decreto 119, contenido en el Periódico Oficial del Estado número 22 publicado el 16 de marzo del año que cursa.

En tal virtud nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo de contenido siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 08 de Febrero de 2016, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR 7.5 DPL 03



104

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO
VOCAL
RÚBRICA
DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	



105

	•
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO	
RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ LUIS AMARO VALLES Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI



106

LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Tránsito y Transportes, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. DIPUTADOS JOSE LUIS AMARO VALLES Y RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ, diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 135, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2015, le fue tunada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen de acuerdo, la cual tiene el objeto primordial establecer en Ley, la obligación del Gobierno del Estado a establecer y adoptar subsidios a las tarifas del transporte público en beneficio de los estudiantes de bajos recursos económicos, que permitan mayor el acceso de la población con menor capacidad de pago, personas en condición de pobreza, particularmente a estudiantes de bajos recursos económicos con mejores promedios en sus calificaciones escolares, que posibilite a través del transporte público desplazarse a los diferentes sectores de la capital.

SEGUNDO.- Los suscritos coincidimos con los iniciadores en que la deserción escolar es un fenómeno que se da, cuando una persona en edad escolar abandona sus estudios de manera definitiva para dedicarse a otra actividad, ya que las causas tienen que ver con acciones que se dan fuera del entorno escolar y que la pobreza, sin duda alguna es una de las principales, y más difíciles de resolver, y ésta sirve de base para detonar otras causas.

TERCERO.- Sin embargo, cabe mencionar que nuestra Entidad, tomando en cuenta todos los factores anteriormente mencionados, en la Ley de Transportes para el Estado de Durango, se establece ya un compromiso para apoyar a la economía familiar, estipulando en su artículo 46 fracción XIV lo siguiente:

"Otorgar a los **estudiantes** de cualquier grado, así como a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, que se identifiquen con la **credencial única de transporte**, que para tal efecto **expida gratuitamente** la Dirección de Tránsito y Transportes del Estado de Durango, un **descuento del 50%** sobre el importe de la tarifa autorizada para los vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas, en las zonas urbanas y suburbanas"

De esta manera se está otorgando este beneficio a los estudiantes de cualquier nivel escolar y edad, en donde se estipula que cuentan con el derecho al 50% de descuento en el transporte público colectivo y expidiendo de igual manera una credencial única de transporte de forma gratuita; y así las familias duranguenses no sientan un gasto oneroso al enviar a sus hijos a cumplir con sus compromisos escolares.



107

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada por los CC. DIPUTADOS JOSÉ LUIS AMARO VALLES Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, que contiene adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de Abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES RÚBRICA DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

RÚBRICA PRESIDENTA DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA SECRETARIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO VOCAL rúbrica

RÚBRICA

RÚBRICA DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES VOCAL

VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



108

	_
Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	En contra
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	En contra
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, POR EL CUAL SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
24 DE ABRIL DE 2017
(11:00) HORAS

109

MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEYENDA "C ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO"., SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

110

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03



111

COMO DECRETO NÚMERO 139, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO VENTA ILEGAL DE GASOLINA" PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO TODOS CONOCEMOS LA GASOLINA SON PRODUCTO DE CARÁCTER BÁSICO Y A SU VEZ UN ELEMENTO DE REFERENCIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS, ES FUNDAMENTAL ESTABLECER DE MANERA PERMANENTE SISTEMAS DE VIGILANCIA QUE IMPIDAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y DEMÁS IRREGULARIDADES EN SU COMERCIALIZACIÓN, HACE UNOS DÍAS SE DIO A CONOCER QUE LA CIUDAD DE PUEBLA SE LLEVÓ A CABO UN OPERATIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PETRÓLEOS MEXICANOS QUE DEJÓ COMO RESULTADO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE SEIS GASOLINERAS QUE



112

PRESUNTAMENTE PRESENTARON IRREGULARIDADES ΕN LA COMERCIALIZACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES, ASÍ COMO DIVERSAS INCONSISTENCIAS FISCALES ESTE TIPO DE MEDIDAS AL IGUAL QUE LAS QUE REALIZA LA PROFECO PARA VERIFICAR QUE LAS ESTACIONES DE SERVICIO SE OTORGUE LITROS COMPLETOS BRINDAN CONDICIONES DE CERTEZA A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES COMERCIALIZADOS POR PEMEX A TRAVÉS DE SUS FRANQUICITIARIOS, CON ESTAS ACCIONES SE BUSCA COMBATIR EL MERCADO ILÍCITO DE GASOLINA, LA EVASIÓN FISCAL, EL LAVADO DE DINERO Y EL FRAUDE COMERCIAL, **HECHOS** QUE SE HAN INCREMENTADO EXPONENCIALMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SOBRE TODO EN CIUDADES DEL CENTRO Y SUR DEL PAÍS, HAY QUE RECONOCER QUE DURANGO EL TEMA DE ROBO DE COMBUSTIBLE NO ES CRÍTICO AL MENOS NO COMO EN OTRAS ENTIDADES SIN EMBARGO SE HA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE GRUPOS CRIMINALES QUE SE HAN APODERADO DEL HIDROCARBURO Y LA COMERCIALIZAN DE MANERA ILEGAL UNA VEZ QUE ROBAN LAS UNIDADES EN EL TRAYECTO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO A LAS GASOLINERAS HACE ALGÚN TIEMPO EL EX PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE EXPORTADORES DE PETRÓLEO EN DURANGO JORGE MIJARES, DENUNCIÓ QUE LA VENTA DE COMBUSTIBLE DE MANERA ILÍCITA SE SIGUE PRESENTANDO SOBRE TODO LAS CARRETERAS ESTATALES LA QUE VA A SAN MIGUEL DE CRUCE Y A LA REGION DE LOS LLANOS DONDE A TRAVÉS DE AUTOTANQUES SE VENDE EL LITRO DE GASOLINA Y DIESEL MUCHO



113

MÁS BARATO, AUNQUE SE DESCONOCE LA PROCEDENCIA DEL HIDROCARBURO TODO PARECE INDICAR QUE ES DEL QUE SE EXTRAE DE MANERA ILEGAL ES IMPERANTE QUE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SIGA TRABAJANDO PARA ABATIR LA COMERCIALIZACION ILÍCITA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS QUE AFECTA SENSIBLEMENTE A LA COMUNIDAD Y A LAS FINANZAS NACIONALES, TEMAS COMO LA SEGURIDAD NO SE DEBEN VER COMO ESFUERZOS AISLADOS EN LOS QUE LOS GOBIERNOS BUSQUEN QUE SE VEAN MÁS SUS ACCIONES SINO QUE HAY QUE BUSCAR MEDIDAS DE COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN, EL TEMA DE LA SEGURIDAD NO ES ALGO QUE SE DEBA PARTIDIZAR O VER CON COLORES PARTIDISTAS SINO QUE ES UN ASUNTO QUE SE DEBA ATENDER CON ACCIONES COORDINADAS, DE LA MISMA MANERA INSISTIMOS EN QUE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DEBE INSPECCIONAR CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA ¿CUÁLES SÍ DAN LITROS COMPLETOS? ¿Y EN CUÁLES NO?, SÓLO DE ESA MANERA PODREMOS AVANZAR EN UN CONSUMO INFORMADO INTELIGENTE QUE BENEFICIE A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ES IMPORTANTE QUE LAS AUTORIDADES TOMEN MEDIDAS AL RESPECTO PERO TAMBIÉN ES FUNDAMENTAL QUE LOS CIUDADANOS PONGAN DE SU PARTE POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES CUANDO VEAN QUE SE DAN ESTE TIPO DE HECHOS, EL LLAMADO ES A QUE SE HAGAN LOS SENALAMIENTOS, SE HAGAN LAS DENUNCIAS, PARA QUE VEAN ESTE PARQUE SE ESTA



114

TRABAJANDO EN ESTOS HECHOS, SI BIEN NO ES UN ASUNTO PREOCUPANTE EN DURANGO SE DEBE EVITAR QUE EL PROBLEMA CREZCA POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL **CONGRESO** DEL ESTADO, **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A REALIZAR OPERATIVOS SIMILARES A LOS REALIZADOS EN DÍAS PASADOS EN LA CIUDAD DE PUEBLA CON EL OBJETO DE DETECTAR IRREGULARIDADES EN LA COMERCIALIZACION Y **DESPACHO** DE ASÍ COMO **DIVERSAS** COMBUSTIBLES. INCONSISTENCIAS FISCALES EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR CONDICIONES DE CERTEZA A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES COMERCIALIZADOS POR PEMEX A TRAVÉS DE SUS FRANQUICITIARIOS, ASI COMO COMBATIR EL MERCADO ILICITO DE GASOLINA, LA EVASION FISCAL, EL LAVADO DE DINERO Y EL FRAUDE COMERCIAL, ES CUANTO PRESIDENTA..

PRESIDENTA: DÍGAME DIPUTADO, PERDÓN NO LO ESCUCHE, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.



115

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: MUY BUENAS TARDES A TODOS A TODOS USTEDES, LA GENTE QUE NOS ESCUCHA QUE ESTA AQUÍ PRESENTE EN EL PLENO DEL CONGRESO, QUIERO HACER UN COMENTARIO RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO QUE NOS HA PRESENTADO NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA PATRICIA JIMÉNEZ, ME PARECE QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO ACERTADO CON EL CUAL COINCIDIMOS EN CUANTO A LA PROBLEMÁTICA Y AL DIAGNÓSTICO QUE ELLA HA PRESENTADO, NUESTRO ESTADO SIN DUDA PRESENTA CARACTERÍSTICAS POCO DISTINTAS A LA DEL ESTADO Y A ALGUNOS OTROS ESTADOS CON LOS QUE EJEMPLIFICO SU ARGUMENTACIÓN, EL CASO DE PUEBLA, EL CASO DE VERACRUZ, OTROS ESTADOS QUE CUENTAN CON DUCTOS POR LOS CUALES SE CONDUCE EL HIDROCARBURO NO ES EL CASO DE DURANGO HASTA EL MOMENTO NO TENEMOS ESE TIPO DE PROBLEMÁTICA PERO SI TENEMOS OTRA QUE ES ALGO QUE NO ES NUEVO, QUE YA SE HABÍA DETECTADO QUE ES EL HECHO DE QUE EN ALGUNAS GASOLINERAS, ESTABLECIMIENTOS OFICIALES FORMALES HORA SI QUE CON TODAS LAS DE LA LEY CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y LOS REQUISITOS HAN EXPEDIDO VENTA DE GASOLINA DE DUDOSA PROCEDENCIA O DE PROCEDENCIA ILEGAL QUE HA SIDO EXTRAÍDA ILEGALMENTE O ROBADA EN CARRETERAS O EN DUCTOS Y QUE SE BUSCA LOS LUGARES EN DONDE COMERCIALIZARLA Y EN ALGUNAS DE LAS GASOLINERAS HABIA SIDO DETECTADO ESTE PROBLEMA EN DURANGO, PRESENTAMOS OTRA PROBLEMÁTICA



116

TAMBIÉN RELACIONADA CON NUESTRA GEOGRAFÍA ESTATAL QUE TIENE QUE VER CON LA EXPEDICIÓN DE MANERA IRREGULAR DE GASOLINA EN PRÁCTICAMENTE TODA LA REGIÓN SERRANA QUE ABARCA VARIOS MUNICIPIOS, MUCHOS MUNICIPIOS DIRÍA YO DE NUESTRO ESTADO Y QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON LA FALTA DE NEGOCIOS EXPENDEDORES OFICIALES DE GASOLINA EN AQUELLAS REGIONES DE NO SER ASÍ NO TENDRÍA ABASTO, NO TENDRÍA UN ADECUADO ABASTO DE ESTE COMBUSTIBLE EN LAS REGIONES SERRANAS Y EN LAS QUEBRADAS DIFÍCILMENTE SE PUDIERA PUEDES REGULAR LA GASOLINA PARA QUE FUERA LÍCITA PARA QUE FUERA ADQUIRIDA DADO QUE SON PUNTOS DE VENTA O EXPENDIOS DE VENTA DE MANERA INFORMAL DIGAMOS ES UNA ECONOMÍA INFORMAL, ESTA Y OTRA PROBLEMÁTICA ESTOY SEGURO YA FUE ABORDADA POR MI COMPAÑERA PATRICIA JIMÉNEZ, POR ESO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE DEBE INVESTIGAR Y LO MENCIONÓ ELLA MUY BIEN CUANDO DIJO QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD Y EL TEMA DEL COMBATE A LOS ILÍCITOS QUE NO ES PARTIDISTA SIN EMBARGO AL FINAL ESCUCHAMOS CON MUCHA CLARIDAD TAMBIÉN LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLAMENTE PROPONE QUE EXHORTEMOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES ES DECIR A LA DELEGACIÓN DE LA PGR A LA PROPIA PGR Y A LA DELEGACIÓN DE PROFECO Y TAMBIÉN A HACIENDA, SON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES A LAS QUE SE PROPONE QUE EXHORTEMOS DIGAMOS PUES QUE COINCIDIENDO EN LO QUE TIENE QUE VER EL COMBATE A LA INSEGURIDAD Y A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS, COMO LA VENTA DE GASOLINAS DE



117

PROCEDENCIA ILÍCITA O DUDOSA Y EN DISTINTAS PARTES VENTA DE GASOLINA DE MANERA INFORMAL O CLANDESTINA INCLUSO DENTRO DE NUESTRA PROPIA CIUDAD O DE CENTROS URBANOS NO SOLAMENTE EN LA ZONA RURAL, PROPONEMOS TAMBIÉN QUE EL PUNTO DE ACUERDO OJALÁ ESTÉ DE ACUERDO COMPAÑERA QUE LO PRESENTÓ, EN QUE SE LE PUDIERA INCORPORAR QUE EL EXHORTO FUERA TAMBIÉN A LAS AUTORIDADES LOCALES ES DECIR QUE PUDIÉRAMOS EXHORTAR PARA QUE SE INCORPORARÁN EN UNA AUTÉNTICA COORDINACIÓN EN EL COMBATE A ESTO A LA PROPIA FISCALÍA ESTATAL QUE SE PUDIERA INCORPORAR TAMBIÉN EN EL EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LAS PROPIAS AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESA ES LA PROPUESTA QUE HEMOS LOS DIPUTADOS DEL PRI COMENTADO PARA QUE PUDIÉRAMOS PROPONER QUE SE INCORPORARÁN SI TIENE A BIEN ASÍ SEA, PARA QUE PODAMOS PASAR A LA SIGUIENTE PARTE QUE ES EL PROCESO DE LA VOTACIÓN, DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: DIPUTADO, SOLAMENTE SOLICITAMOS SU PROPUESTA PARA PODERLA INCLUIR, POR ESCRITO.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES DEL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERDÓN A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PERDÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



118

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESENTADO POR EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS DIPUTADO

DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN: GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LOS ÚLTIMOS MESES LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME SE HA VISTO ENVUELTA EN VARIAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO HACE NADA POR SOLUCIONAR Y ACLARARLAS, IRREGULARIDADES DE TODO TIPO DESDE EL INCUMPLIMIENTO A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE HASTA OBRA PÚBLICA REPORTADA PERO NO REALIZADA PASANDO POR USURPACIÓN DE FUNCIONES, IRREGULARIDADES QUE ADEMÁS CONFORME AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DE SESIONAR DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS, SITUACIÓN QUE NO OCURRE EN CUENCAME, VIOLENTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTE ORDENAMIENTO YA QUE ES ÉL QUIEN DEBE CONVOCAR A DICHAS SESIONES DESDE EL 24 DE OCTUBRE QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CON SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SE HA PRESENTADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y



119

DEFINITIVO EN BASE A LA LEY DE INGRESOS PUBLICADA Y A LAS ADECUACIONES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FEDERALES SITUACIÓN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE DE CORREGIR CON EL FIN DE TENER UN PRESUPUESTO VÁLIDO QUE EJERCER, EL PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTÁ TOTALMENTE DESACTUALIZADO Y EN EL MISMO APARECE EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y LA POCA INFORMACIÓN QUE APARECE CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD A LA ADMINISTRACIÓN 2013 - 2016 DE CUENCAME, PRÁCTICAMENTE NO HAY INFORMACIÓN DEL 2016 INCLUSIVE A LA FECHA LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PUBLICADA CORRESPONDE A SEPTIEMBRE DEL 2015, EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO NÚMERO NUEVE DE FECHA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO QUEDÓ ASENTADO LA PRESENCIA DE PERSONAS QUE COBRAN Y NO TRABAJAN EN EL MUNICIPIO, LOS COMÚNMENTE LLAMADOS AVIADORES QUE LLEGARON CON LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUIENES NO REALIZAN NINGUNA FUNCIÓN O ACTIVIDAD EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SIN EMBARGO APARECEN EN LA NÓMINA DEL AYUNTAMIENTO IRREGULARIDAD QUE A LA FECHA TAMPOCO HA SIDO SOLUCIONADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL AÚN Y QUE YA LOS PROPIOS REGIDORES DE OPOSICIÓN SE LO HAN HECHO SABER, EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO EN LA NÚMERO CUATRO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2016 QUEDÓ ASENTADO LOS SENALAMIENTOS DEL GASTO EXCESIVO QUE SE ESTA REALIZANDO EN ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOS CUALES NO SE JUSTIFICAN



120

PORQUE NO HAY UN BENEFICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TAMBIÉN SE DETECTARON Y SEÑALARON OBRAS NO REALIZADAS PERO SI INCLUIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL TÉCNICOS 2016. YA QUE NO EXISTEN EXPEDIENTES COMPROBANTES DE ALGUNAS OBRAS COMO SON: LA REHABILITACION DE CAMINOS SAN ÁNGEL - LA ROCA CON UN MONTO DE 1,829,185.93 PESOS, ENTRONQUE J. AGUSTÍN CASTRO, CERRO DE SANTIAGO Y CUENCAME, CERRITO COLORADO POR UN MONTO DE 1,661,178.44 PESOS Y CENTAVOS CORRESPONDIENTES. EL EJERCICIO DE GASTOS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO ENTRE LOS QUE DESTACAN GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y OTROS GASTOS CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MÁS DE 10,000 MOCHILAS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL CUERPO DE EDILICIO EN EL PROPIO PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE NO ESTÁ ACTUALIZADO ASÍ TAMBIÉN SE TRABAJA CON ESA OPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA YA QUE DICHO DEPARTAMENTO LE OCULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL Y A LA PROPIA COMISION DE HACIENDA LA INFORMACION NECESARIA PARA REVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y FINANCIERO CON LO QUE LOS INFORMES MENSUALES QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR NO LLEVAN EL VISTO BUENO O LA FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, MENOS AÚN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA YA QUE LOS INFORMES NO ESTÁN DEBIDAMENTE SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SIENDO ESTA UNA DE LAS



121

CAUSALES PORQUE LAS QUE SE REMOVIÓ A LA TESORERA MUNICIPAL, PRECISAMENTE EL PASADO 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO LA NÚMERO SEIS, LA REMOCIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA GÓMEZ DIANA RODRÍGUEZ COMO TESORERA PERMANECIENDO ACÉFALO ESTE CARGO AL MENOS HASTA EL DÍA 6 DE ABRIL ES DECIR MÁS DE 35 DÍAS SIN CONTAR CON TESORERO MUNICIPAL DESCONOCIÉNDOSE A LA FECHA YA SE TIENE O SIGUE ACÉFALO DICHO CARGO, CABE HACER MENCION QUE CON ESA MISMA FECHA 25 DE FEBRERO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AYUNTAMIENTO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y SEIS REGIDORES PRESENTARON UNA PROPUESTA QUE DICTAMINA QUE PROCEDE LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO DE LA TESORERA MUNICIPAL DE NOMBRE YA LO MANIFESTÉ, DIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, RESPALDANDO SU DICTAMEN EN UNA SERIE DE IRREGULARIDADES BIEN DETALLADAS Y FUNDAMENTADAS SOBRE EL ACTUAR DEL HASTA **ENTONCES** TESORERA MUNICIPAL SEÑALADAS EN EL MISMO OFICIO QUE EL CABILDO DE CUENCAME DESCONOCERÁ CUALQUIER ACTO, CONVENIO O COMPROMISO FINANCIERO O JURÍDICO QUE ESTA PERSONA CONTRAIGA, SIN EMBARGO RESULTA PREOCUPANTE LA USURPACION DE FUNCIONES QUE LA EX TESORERA MUNICIPAL HA VENIDO REALIZANDO CON ANUENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, YA QUE LA MENCIONADA CONTADORA DURANTE EL MES DE MARZO PERMANECIÓ EN LA OFICINA DESPACHANDO DE MANERA NORMAL LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN AL TESORERO MUNICIPAL COMO SON LA



122

FIRMA DE CHEQUES, LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS, Y PAGOS DIVERSOS ENTRE OTROS, DESCONOCEMOS SI LA CUENTA PÚBLICA QUE PRESENTÓ EL AYUNTAMIENTO DE CUENCAME APARECE FIRMADA POR LA EX TESORERA SIENDO ÉSTA UNA MÁS DE LA USURPACIÓN DE FUNCIONES, EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: LEO, ARTÍCULO 43 COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, CARECEN DE FACULTADES DE AUTORIDAD DIRECTA Y DE EJERCICIO DE JURISDICCIÓN TANTO LOS AYUNTAMIENTOS COMO CUERPOS COLEGIADOS ASÍ COMO LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO ES OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO Y LOS REGIDORES PONER **AYUNTAMIENTO OMISIONES** CONOCIMIENTO DEL LAS O IRREGULARIDADES QUE ADVIERTAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A FIN DE QUE SE TOMEN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES DICHO ARTÍCULO 43 EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULO 26 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y EL ARTÍCULO 29 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CUENCAME SEÑALAN ENTRE OTRAS COSAS QUE LE COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR SIRVE DE PREÂMBULO PARA SEÑALAR OTRA VIOLACIÓN MÁS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL YA QUE EN DIFERENTES SESIONES DE CABILDO SE TOMARON LOS ACUERDOS Y ES FECHA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO LES HA DADO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, SÓLO POR MENCIONAR ALGUNAS SESIONES DONDE HAY ESTOS ACUERDOS Y QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS LA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SESIÓN NÚMERO



123

DOS, LA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016 SESIÓN NÚMERO CUATRO, LA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016 SESIÓN NÚMERO SIETE. LA DEL 10 DE ENERO DE 2017 SESIÓN NÚMERO NUEVE, LA DEL 10 DE ENERO DE 2017 SESIÓN NÚMERO 10, ADICIONAR A TODO LO ANTERIOR TENEMOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO QUE DESEMPEÑAN UNA DIRECCIÓN O UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS CUALES APARECEN EN LA NÓMINA DEL AYUNTAMIENTO, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA EN ESTE CASO VISTO EN EL CONGRESO Y QUE PUEDA DISCUTIRSE EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES DE LA COMISIÓN A DONDE SE HABRÁ DE TURNAR, CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE SON LOS QUE ESPERAMOS SE RESUELVAN. PRIMERO.- ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN ESTRICTO APEGO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUENCAME LICENCIADO ISMAEL GUERRERO MORENO A QUE CUMPLA CABALMENTE CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DÁNDOLES SOLUCIÓN A TODOS LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO. SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUENCAME A QUE REVISE Y EN SU CASO FINQUE LA RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL POSIBLE EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO POR PARTE DE LA CONTADORA ADUCIDA. DIANA



124

GÓMEZ RODRÍGUEZ, A PARTIR DE QUE FUE REMOVIDA DEL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL ASÍ COMO EL POSIBLE NEPOTISMO Y EL CASO DE FUNCIONARIO QUE TAMBIÉN SON PROFESORES EN LA MISMA JORNADA LABORAL QUE CUMPLEN, QUE CUMPLAN CON SU HORARIO DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO NOS EXPLICAMOS EN ESTE CASO COMO PUEDEN FUNGIR EN UNA ESCUELA CON HORAS DE TRABAJO Y EN LA PROPIA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y TERCERO.-SE INSTRUYE A LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUENCAME LE DE MAYOR COBERTURA A LA OBRA PÚBLICA CON EL FIN DE VERIFICAR Y EN SU CASO VALIDAR SI LA OBRA PÚBLICA REALIZADA EXISTE FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, QUIERO HACER ALUSIÓN AL TEMA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DONDE EL DÍA DE HOY POR LA TARDE HABREMOS DE REUNIRNOS LA COMISIÓN QUE ME TOCA PRESIDIR A EFECTO DE DARLE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA AL TRATAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PARA DARLE ENTRADA Y DARLE PASO A LO QUE CONOCEMOS COMO PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CUANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO ASÍ LO DECIDAN, ES POR ELLO QUE NO HE SOLICITADO AQUÍ QUE SE VOTE, PARA EN ESTE CASO CUMPLIR CON LA PARTE QUE HA VENIDO GENERANDO CIERTA DISCUSIÓN ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO A EFECTO DE QUE PODAMOS EN LA COMISIÓN TRATAR ESTE ASUNTO Y A PARTIR DE QUE DEFINAMOS EL DIA DE HOY POR LA TARDE CUAL ES EL TRATAMIENTO QUE LE VAMOS A DAR A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA PODAMOS



125

NOSOTROS EN ESTE CASO EMPEZAR A DARLE ESE SEGUIMIENTO NO QUIERO PONER EL MAL EJEMPLO PRESENTANDO UN PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SOLICITO QUE AQUÍ MISMO SE PUEDA VOTAR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTA.

PRONUNCIAMIENTO DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ DENOMINADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADA GINA GERALDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. RECIENTEMENTE SURGIÓ DE NUEVO LA CONTROVERSIA EN CUANTO A LOS TERRENOS DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA FERIA LA EMPRESA RED STAR CONSTRUCCION ENVIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN QUE LE FUE NEGADA DEBIDO A QUE NO HAY UNA CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESTOS TERRENOS, ANTE ESTO ES NECESARIO QUE TRAVÉS DE ESTE CONGRESO SE REVISEN LOS **TERRENOS** QUE **FUERON VENDIDOS** 0 **DONADOS** POR ADMINISTRACIONES ESTATALES ANTERIORES MIENTRAS TANTO COMPRENDEMOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SEGUIRÁ NEGANDO CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN EN ESTOS TERRENOS YA QUE ESTÁN EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO, DEBEMOS INVESTIGAR ¿QUÉ PASÓ? Y REVISAR QUÉ CONDICIONES SE DIERON ¿EN QUÉ CONDICIONES SE DIERON LAS DONACIONES DE ESTOS TERRENOS? LA EMPRESA CONSTRUCTORA PRETENDE



126

IMPULSAR DESARROLLOS COMERCIALES Y HABITACIONALES EN EL SIN EMBARGO NO CUMPLE EN LA PARTE TÉCNICA Y LEGAL ES POR ELLO QUE EL DICTAMEN DESDE EL ORIGEN SALIÓ EN SENTIDO NEGATIVO, CABE RECORDAR QUE EL PASADO SEPTIEMBRE FUE EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUIEN DETUVO LAS OBRAS QUE PRETENDÍA REALIZAR ESTA EMPRESA ATENDIENDO A UNA DEMANDA QUE HICIERA EL CLUB DE CHARRERÍA DE DURANGO LUEGO QUE SE COMENZARA DESMANTELAR EL ANTIGUO LIENZO CHARRO Y NUEVAMENTE LA SEMANA PASADA EL MISMO ALCALDE DIJO DE MANERA ENFÂTICA QUE NO PERMITIRÍA QUE SE COLOQUE UN SOLO LADRILLO EN ESTOS TERRENOS QUE SON DEL PUEBLO DE DURANGO, LOS TERRENOS DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA FERIA, FUERON DONADOS POR EDUARDO LEÓN DE LA PEÑA IDEALIZA LARES DE LA PEÑA EN 1951, ESTOS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINARLOS AL DEPORTE POR LO QUE NO SE PUEDEN VENDER, ESOS TERRENOS FUERON DONADOS PARA QUE LOS TUVIERA EL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE FUERAN PARA UN COLECTIVO SOCIAL Y DEPORTIVO SON DE LA CIUDADANIA POR LEY NO PUEDEN VENDERLOS, TIENEN QUE PEDIR PERMISO AL CONGRESO SIEMPRE Y CUANDO LA VENTA SEA CON UN FIN ESPECÍFICO SOCIAL Y COLECTIVO, AHORA EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ INVESTIGAR BAJO QUÉ TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DIO LA SUPUESTA VENTA DEL TERRENO ADEMÁS DEL MONTO PORQUE NO SE HA INFORMADO LA SOCIEDAD DEL CONTRATO PRIVADO CON EL QUE SE HIZO ESTA TRANSACCION, NO HAY HASTA EL



127

MOMENTO INFORMACIÓN DE QUE EL CONGRESO SI HAYA DESINCORPORADO EL TERRENO Y POR ESTO SOLICITAMOS LA DOCUMENTACIÓN PARA PODER TENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDEREMOS QUE SE DEBE HACER UNA INVESTIGACIÓN A PROFUNDIDAD DE PARTE DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA? Y LE PEDIRÍA A LA DIPUTADA PRESIDENTA PUDIERA SERVIRSE CONDUCIR LA SESIÓN SI NO VA HABER ALGÚN OTRO DIPUTADO QUE HAGA USO DE LA PALABRA ME ANOTARÉ PARA HACERLO DE FORMA INMEDIATA, HAY ALGUIEN MÁS QUE DESEA ANOTARSE, DE ACUERDO ENTONCES LE CEDO LA PRESIDENCIA A LA DIPUTADA CAMPUZANO.

PRESIDENTA DIPUTADA GINA GERALDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: TIENE LA PALABRA DIPUTADO BENÍTEZ HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: SOLO VENGO A ESTA TRIBUNA PARA SEÑALAR QUE LA SOLICITUD QUE HACE LA DIPUTADA CAMPUZANO DE INVESTIGAR DE QUE ESTE CONGRESO INVESTIGUE ¿CUÁL FUE EL MECANISMO?, ¿EL PROCEDIMIENTO Y LA FORMA EN QUE SE ENAJENARON LOS TERRENOS? A LOS QUE HA ALUDIDO EN DONDE



128

SE ENCONTRARON POR MUCHO TIEMPO LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA FERIA DE DURANGO PARA CELEBRAR LAS FIESTAS DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, ES UNA FACULTAD DESDE MI PUNTO DE VISTA QUE ESTÁ PIDIÉNDOLE AL CONGRESO CUANDO TODOS TENEMOS ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ EN LOS DOCUMENTOS DE ESTE CONGRESO ME PARECE LA PETICIÓN DE QUE SE HAGA UNA SUPERFLUA INVESTIGACIÓN PORQUE MÁS QUE UNA INVESTIGACIÓN LO QUE DEBIERA DE VERIFICARSE Y DE CONFIRMARSE ES SI SE HIZO A TRAVÉS O NO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y ESO ES MUY SENCILLO DE PODERLO SABER A VER YO SIENTO QUE ESTE TEMA SE HA ESTADO POLITIZANDO O EN LOS MEDIOS Y EN LAS REDES, NO VENGO A DEFENDER A NADIE, NI VENGO A ABOGAR POR NADIE, SINO SIMPLEMENTE A DECIR QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA PUEDE GUSTARNOS O NO PERO HUBO UN PROCEDIMIENTO QUE SE CELEBRÓ CONFORME A LA LEY EN EL CONGRESO DEL ESTADO QUIZÁ HABRÍA QUE RECURRIR DIPUTADA CAMPUZANO A LA INVESTIGACIÓN QUE EN USO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODOS LOS DURANGUENSES Y MEXICANOS TENEMOS, DA A CONOCER OYE EN SU EDICIÓN PÚBLICA E IMPRESA EL PERIÓDICO EL SIGLO DE DURANGO EN DONDE VIENE CON LUJO DE DETALLES CUÂLES FUERON LOS ANTECEDENTES Y COMO SE ENAJENARON ESTOS TERRENOS, EN SU MOMENTO SI PASÓ POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SI FUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN EL AÑO DE 2009 EL QUE APROBÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A PROPUESTA DEL ENTONCES



129

TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL ENTONCES GOBERNADOR ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, DOS SEMANAS ANTES DE CONCLUIR SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LO RELATIVO A UNA SUBASTA PÚBLICA, HUBO DOS PARTICIPANTES PARA ADQUIRIR A TITULO ONEROSO PAGANDO ESTOS TERRENOS Y POSTERIOR AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 YA BAJO EL GOBIERNO DEL ENTONCES GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA SE CUMPLIMENTARON LAS TRANSACCIONES Y EN CUATRO PARTES SE HICIERON LAS ENTREGAAS DE LOS RECURSOS QUE ENTIENDO ASCIENDEN ALGO ASÍ COMO ALREDEDOR DE 70 MILLONES DE PESOS, EN LA SESIÓN DEL CONGRESO EN LA QUE ES DESINCORPORARON NO HUBO UNA SOLA VOZ EN ESTA TRIBUNA DE NINGÚN DIPUTADO QUE SE OPUSIERA A LA DESINCORPORACIÓN, NI SIQUIERA A LA DE LA HOY SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CLAUDIA HERNÁNDEZ, QUE ERA DIPUTADA Y QUE EN ESE TIEMPO LE DIO LECTURA COMO SECRETARIA A ESE DECRETO TUVO LA OPORTUNIDAD AQUÍ DE HABER SEÑALADO O ALGO O DE HABERSE OPUESTO Y NO LO HIZO PERO NO SÓLO NO HUBO UNA SOLA INTERVENCION EN TRIBUNA EN CONTRA DE ESA ENAJENACION SINO QUE ADEMÁS SE VOTÓ EN FORMA UNÁNIME POR TODOS LOS DIPUTADOS PRESENTES EN ESA LEGISLATURA, INCLUIDO LOS ENTONCES DIPUTADOS DE OPOSICIÓN Y HOY DIPUTADOS DEL GOBIERNO QUE ESTUVO BIEN O QUE ESTUVO MAL NO LO SÉ NO CONOZCO A DETALLE EL ASUNTO PERO EN TODO CASO EN SU TIEMPO ESTE CONGRESO DEBIO DE HABERSE PRONUNCIADO SOBRE SI



130

PODÍAN O NO ENAJENARSE ESOS TERRENOS O SI EL MOTIVÓ FIN DE LOS MISMOS ERA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS HABER ENTONCES ESPECIFICADO QUE LA ENAJENACIÓN EN TODO CASO ERA PARA QUE SE CONSTRUYERA ALGO SOBRE LO DEPORTIVO, HABRÍA QUE REMONTARNOS AL ORIGEN Y EN TODO CASO VER SI PROCEDE O NO QUE AL PROPIETARIO QUE HOY PRETENDE CONSTRUIR SE LE TENGA QUE EN TODO CASO PUES RESARCIR EN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSARAN POR DARLE MARCHA ATRÁS A ALGO QUE ESTA FINIQUITADO, HAY UN CONTRATO, UNA COMPRAVENTA, HAY UN TÍTULO ESTA NOTARIADO Y ÉL PUEDE RECURRIR AL AMPARO Y PUEDE GANAR, HABRÍA QUE VER QUE PROCEDE O NO PERO LO QUE SÍ QUIERO CON ESTO TERMINO ES SEÑALAR QUE SI PASO POR EL CONGRESO NO SE INSISTO SI ESTUVO BIENO ESTUVO MAL, NO VENGO TAMPOCO A DEFENDER NI A UNO, NI A OTRO DE LOS GOBERNADORES ANTERIORES VENGO A DECIR QUE NO LO HICIERON ELLOS SOLOS SINO CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO EN SU MOMENTO Y QUE FUE EN EL GOBIERNO DE ISMAEL HERNÁNDEZ CUANDO SE PROPUSO Y ESTE CONGRESO AUTORIZÓ Y FUE EN EL DE JORGE HERRERA CUANDO SE HIZO EL CONTRATO Y SE HIZO LA SUBASTA Y SE HICIERON LOS PAGOS TAMBIÉN PUES ESTE CONGRESO DEBIÓ DE HABERSE OPORTUNAMENTE PRONUNCIADO, NADIE DIJO NADA HASTA HOY, ME PARECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TENDRÁ QUE REVISAR BIEN ESTA SITUACIÓN JURÍDICA PARA PERMITIR SI LE ASISTE EL DERECHO AL COMPRADOR DE BUENA TAL Y COMO SE HIZO EN TODO EL



131

PROCESO PERMITIRLE O NO QUE CONSTRUYA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA FERIA, ES CUANTO.

PRESIDENTA: SIENDO LAS (14:16) CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO EL DÍA 3 DE MAYO A LAS 11 HORAS DAMOS FE:-----

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ PRESIDENTA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA

> DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO SECRETARIA